

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. - Teléf. 42484

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción: Trimestre, 25 pesetas.

AÑO VIII

VIERNES, 26 DE MARZO DE 1943

NUM. 85

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 22 de marzo de 1943 por el que se asume a Embajador a don Manuel de Figuerola-Ferruti y Martí.—Página 2671.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES ESPAÑOLAS

Modificaciones y adiciones, por los motivos que se expresan, a las relaciones de los señores Procuradores insertas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de los días 12 de febrero y 5 de marzo de 1943.—Página 2671.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 23 de marzo de 1943 por la que se convocan oposiciones para cubrir cuatro plazas de segunda clase, dotadas con el haber anual de cinco mil pesetas, más las que se produzcan hasta el momento de los exámenes, en el Cuerpo de Interpretes-Informadores de la Dirección General del Turismo.—Páginas 2671 a 2673.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Pensiones (Personal civil).—Orden de 19 de diciembre de 1942 por la que se declara con derecho a pensión a don Melchor Martínez Santa Cruz y otros.—Páginas 2673 a 2681.

MINISTERIO DE HACIENDA

Rectificación al cuadro anejo a la Orden de este Ministerio de 22 de marzo actual, dictada para la ejecución de la Ley de 27 de febrero último, sobre conversión voluntaria del valor de las acciones y obligaciones de las Compañías de Ferrocarriles que se citan.—Página 2681.

Orden de 23 de marzo de 1943 sobre interpretación de los artículos 1.º, 2.º, 4.º y 12 del apéndice quinto de las vigentes Ordenanzas de Aduanas.—Págs. 2681 a 2683.

Otra de 12 de marzo de 1943 por la que se declara jubilado por edad legal a don Manuel Cernuda Moscardó, del Cuerpo Peralcal de Aduanas.—Página 2683.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 23 de marzo de 1943 por la que se dispone que las fábricas de cemento Portland que se indican pueden efectuar libremente los embarques desde los puertos de origen que acostumbren a utilizar a cualquiera de los puertos del litoral de la Península, Baleares, Marruecos y Canarias.—Páginas 2683 y 2684.

Orden de 20 de marzo de 1943 por la que se concede la excedencia voluntaria al Ingeniero tercero del Cuerpo de Ingenieros Industriales don Sebastián Archilla de la Hoz.—Página 2684.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 23 de marzo de 1943 por la que se designan Delegados de este Ministerio en Sindicatos Nacionales.—Página 2684.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 3 de febrero de 1943 por la que se nombra Catedrático de «Derecho Civil» de la Universidad de Murcia a don Antonio Reverte Moreno.—Página 2684.

Otra de 24 de febrero de 1943 por la que se separa del servicio al Auxiliar de Administración don Luis Lezana Trigo.—Página 2684.

Otra de 27 de febrero de 1943 por la que se aprueba el proyecto de construcción de un edificio, con destino a Instituto Nacional de Enseñanza Media—masculino y femenino—en Alicante.—Página 2685.

Otra de 27 de febrero de 1943 por la que se concede al Ayuntamiento de Capdesaso (Huesca) la subvención de 20.000 pesetas para la construcción de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias.—Página, 2685.

Otra de 27 de febrero de 1943 por la que se reconoce el derecho a los Arquitectos don José Domenech Mansana, don Telmo Sánchez y Octavio de Toledo y don Antonio Font de Bedoya, al percibo de honorarios por diferentes obras.—Páginas 2685 y 2686.

Otra de 27 de febrero de 1943 por la que se concede al Ayuntamiento de Fuentes Claras (Teruel) la subvención de 40.000 pesetas para la construcción de un edificio con destino a cuatro Escuelas unitarias.—Pág. 2686.

Otra de 4 de marzo de 1943 por la que se distribuye el crédito global consignado en Presupuesto para material de oficina no inventariable de los Institutos de Enseñanza Media.—Páginas 2686 y 2687.

Órdenes de 4 de marzo de 1943 por las que se conceden a los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se mencionan las cantidades que se indican.—Páginas 2687 y 2688.

Orden de 8 de marzo de 1943 por la que se convalidan estudios de Derecho cursados en la República Dominicana por don Rafael de los Casares e Illana.—Pág. 2688.

Otra de 8 de marzo de 1943 por la que se convalida el título francés de Farmacéutico a don Juan Abeniagar Levy.—Página 2688.

Otra de 8 de marzo de 1943 sobre convalidación del título alemán de Doctor en Filosofía obtenido por el R. P. Isidoro Rodríguez Herrera.—Página 2688.

Orden de 8 de marzo de 1943 sobre convalidación de los estudios cursados en la Universidad de París por don Mauricio Molho Hassid.—Páginas 2688 y 2689.

Otra de 11 de marzo de 1943 por la que se resuelve el expediente de depuración de don Manuel Méndez Mauri, Auxiliar del Instituto «Balmes», de Barcelona.—Página 2689.

Otra de 11 de marzo de 1943 por la que se resuelve el expediente de depuración de don Francisco Marcos Calleja, Encargado de Curso del Instituto de Cáceres.—Página 2689.

Otra de 12 de marzo de 1943 por la que se nombran los Tribunales que han de juzgar las oposiciones, turno libre, de las cátedras de «Filosofía» y de «Lengua Griega» de Institutos Nacionales.—Página 2689.

Otra de 22 de marzo de 1943 por la que se elevan a definitivas, con las modificaciones que se determinan, las Ordenes ministeriales de corridas de escalas de aplicación de las nuevas plantillas del personal del Magisterio Nacional Primario correspondientes al ejercicio económico de 1943.—Páginas 2689 y 2690.

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 4 de marzo de 1943 por la que se dispone el canje de la Medalla del Trabajo de don Urbano de la Calle y Lázaro.—Páginas 2690 y 2691.

Ordenes de 4 de marzo de 1943 por las que se concede a los señores que se citan la Medalla al Mérito en el Trabajo, de bronce.—Página 2691.

ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación.—(Correos, Sección Cuarta.—Red Postal, Negociado de Centros y Enlaces).—Anunciando subasta de contrata de la conducción del correo entre las oficinas que se citan y sus estaciones férreas.—Página 2691.

Anunciando subasta de contrata de la conducción del correo entre la oficina del ramo de Camareña y la estación férrea de Bargas.—Página 2692.

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Anunciando la desaparición, durante la dominación marxista, de los valores de la Deuda que se expresan.—Páginas 2692 y 2693.

Dirección General del Tesoro.—Anunciando la desaparición, durante la dominación marxista, de las obligaciones del Tesoro que se expresan.—Página 2693.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Industria.—Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.—Páginas 2693 y 2694.

AGRICULTURA.—Subsecretaría.—Disponiendo el pago de los alquileres de los locales que ocupan las Jefaturas Provinciales de Ganadería, Laboratorios e Inspecciones de Puertos y Fronteras.—Páginas 2694 y 2695.

EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría.—Nombrando, en virtud de concurso-oposición, Celadora del Instituto Nacional Femenino de Enseñanza Media de Santiago de Compostela a Beatriz Calzada Estévez.—Página 2696.

Nombrando, en virtud de concurso-oposición, Celadoras de los Institutos femeninos de Enseñanza Media que

se citan, a las aspirantes que se mencionan.—Páginas 2696 y 2697.

Resolviendo el concurso-oposición convocado para proveer plazas de Celadoras del Instituto femenino de Enseñanza Media de Bilbao.—Página 2697.

Nombrando, en virtud de concurso-oposición, Celadoras del Instituto Nacional Femenino de Enseñanza Media («Saa-vedra Fajardo», de Murcia.—Página 2697.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—(Escuela Especial de Ingenieros de Minas).—Convocando para exámenes de ingreso en dicha Escuela durante la segunda decena de mayo para el curso 1942-43.—Página 2698.

Nombrando Profesor Auxiliar numerario de entrada de la Escuela Pericial de Comercio de Cartagena, a don Manuel Pérez Uría.—Página 2698.

Declarando desierto el concurso-oposición en la Escuela Pericial de Comercio de Salamanca.—Página 2698.

Ascendiendo a los Profesores de Sección de la Escuela Central Superior de Comercio que se relacionan.—Páginas 2698 y 2699.

Convocando concurso para la provisión de la plaza de Secretario de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas.—Página 2699.

Dirección General de Primera Enseñanza.—Resolviendo el expediente de don Antonio Terol Hernández.—Página 2699.

Dirección General de Enseñanza Media.—Fijando las fechas de presentación de obras y celebración de la Exposición de Trabajos Prácticos de la Enseñanza Media Oficial.—Páginas 2699 y 2700.

Dirección General de Bellas Artes.—Disponiendo la admisión del aspirante al concurso-oposición convocado para proveer la plaza de Catedrático de «Folklore y Prácticas Folklóricas», vacante en el Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid.—Pág. 2700.

Dirección General de Archivos y Bibliotecas (Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos. Registro Central de la Propiedad Intelectual).—Continuación a la relación de obras inscritas en el Registro Central correspondientes al segundo trimestre del año 1940.—Páginas 2700 y 2701.

Escuela Pericial de Comercio de Cartagena.—Anunciando en dicha Escuela una plaza vacante de Profesor Auxiliar supernumerario gratuito de «Idiomas».—Páginas 2701 y 2702.

OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas.—Disponiendo la caducidad de las concesiones otorgadas a la Sociedad «Saltos del Segre» para aprovechamiento de aguas del río Segre, en término de Balaguer y Vilanova de la Barca (Lérida).—Pág. 2702.

Resolviendo la caducidad de la concesión otorgada a don Julio Mayor Franquet para aprovechar aguas de las corrientes Abella y Sauria, en término municipal de Os de Civis (Lérida).—Página 2702.

Acordando la caducidad de la concesión otorgada a don Fernando Sandoval para un aprovechamiento de aguas del río Aurín, en término municipal de Larrés (Huesca).—Página 2702.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 1157 a 1170.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 22 de marzo de 1943 por el que se acciende a Embajador a don Manuel de Figuerola-Ferretti y Martí.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y en atención a las circunstancias que concurren en don Manuel de Figuerola-Ferretti y Martí, que ocupa el primer puesto de los Ministros Plenipotenciarios de primera clase en servicio activo,

Vengo en ascenderle a Embajador, destinándole a las inmediatas órdenes del referido Ministro de Asuntos Exteriores.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FRANCISCO GOMEZ-JORDANA Y SOUSA

PRESIDENCIA DE LAS CORTES ESPAÑOLAS

Modificaciones y adiciones, por los motivos que se expresan, a las relaciones de los señores Procuradores insertas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de los días 12 de febrero y 5 de marzo de 1943.

Con arreglo al apartado b) del artículo segundo de la Ley de creación de Cortes, y por haber sido nombrado Consejero Nacional, don José María Gutiérrez de Castillo.

Don Roberto Reyes Morales, cuyo nombramiento figura incluido en el apartado d) del artículo segundo (por cargos de servicios sindicales), será considerado Procurador en Cortes «por designación de la Delegación Nacional de Sindicatos».

Madrid, 25 de marzo de 1943.

El Presidente de las Cortes Españolas,
ESTEBAN DE BILBAO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 23 de marzo de 1943 por la que se convocan oposiciones para cubrir cuatro plazas de segunda clase, dotadas con el haber anual de cinco mil pesetas, más las que se produzcan hasta el momento de los exámenes, en el Cuerpo de Intérpretes-Informadores de la Dirección General del Turismo.

1.º Sr.: En el Cuerpo de Intérpretes-Informadores de la Dirección General del Turismo existen cuatro vacantes de segunda clase, dotadas con el haber anual de cinco mil pesetas, que las necesidades del servicio aconsejan cubrir, y en su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se convoque oposición pública para cubrir las citadas plazas de la expresada clase, más las que pudieran producirse hasta el momento de los exámenes, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Tendrán derecho preferente para ocupar las plazas de que se trata los Caballeros mutilados, ex combatientes, ex cautivos y huérfanos y personas económicas dependientes de víctimas de la guerra que se señala en la Ley de 25 de agosto de 1939, debiendo ajustarse para ello a lo preceptuado en el artículo quinto de la Ley de 13 de julio de 1940.

2.ª Podrán concurrir a la oposición los españoles varones, mayores de veintitrés años y menores de cuarenta, cumplidos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, que acrediten su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, no padezcan enfermedad contagiosa o defecto físico que les inhabilite para el ejercicio del cargo y observen buena conducta.

3.ª Las instancias para tomar parte en las oposiciones deberán ser presentadas en días y horas hábiles, en el Registro de la Dirección General del Turismo (calle del Duque de Medinaceli, núm. 2, Madrid), a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria hasta el día 7 de junio próximo, inclusive, debidamente reintegradas y acompañadas de los siguientes documentos:

a) Certificación del Registro civil del acta de nacimiento, debidamente legalizada si estuviera expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Certificación negativa de antecedentes penales.

c) Certificación médica acreditativa de no padecer enfermedad contagiosa ni tener defecto físico que le inhabilite para el servicio.

d) Certificación expedida por la Jefatura provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de la residencia actual del solicitante, acreditativa de su adhesión al Movimiento, en la que

constará, además, si pertenece a las Milicias de la misma.

e) Declaración jurada, suscrita por el interesado, de no haber sido separado del servicio de ningún Organismo del Estado, Provincia o Municipio como consecuencia de depuración político-social.

f) Certificados justificativos de las circunstancias y méritos alegados en cada caso cuando el solicitante pretenda acogerse a alguno de los grupos de oposición restringida establecidos por la Ley de 25 de agosto de 1939.

g) Recibo de haber depositado en la Caja de la Dirección General del Turismo la cantidad de cincuenta pesetas en concepto de derechos de examen.

4.ª Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Tribunal concederá el término que estime pertinente para que los opositores cuya documentación adolezca de defectos los subsanen, procediéndose después al sorteo para determinar el orden de actuación de los opositores admitidos por el Tribunal. Los ejercicios tendrán lugar en Madrid y darán comienzo el día 7 de julio próximo, quedando decaídos en todos sus derechos los opositores que no se presentasen al ser llamados a actuar.

5.ª Los ejercicios serán dos:

1.º Oral, que consistirá en desarrollar, en el plazo máximo de una hora, un tema de cada una de las materias relativas a «Geografía de España»,

«Historia de España y universal contemporánea», Literatura, Arte y Folklore» y «Derecho político y administrativo y Hacienda pública» y dos de «Turismo» del programa que figura a continuación, dedicándose un promedio de diez minutos a la exposición de cada uno de los temas.

2.º De Idiomas, debiendo acreditar el conocimiento de dos, por lo menos, a elegir, entre el alemán, francés e inglés, y considerándose como mérito el italiano y portugués. La práctica de este ejercicio se dividirá en dos partes: la primera, escrita, en español y en los idiomas que se aleguen, sobre un tema relativo a Turismo que enunciará el Tribunal en el momento del examen, dedicándose para su desarrollo media hora por idioma. La segunda parte será oral, consistente en conversación y lectura, durante diez minutos como máximo para cada uno de los idiomas alegados.

6.ª La calificación se hará dividiendo el total de puntos obtenidos por cada opositor por el número de jueces presentes, pudiéndose conceder por cada miembro del Tribunal de cero a diez puntos por opositor en el primer ejercicio y en cada una de las dos partes de que consta el segundo.

La puntuación mínima definitiva necesaria para ser incluido en la propuesta del Tribunal calificador será de seis puntos.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de marzo de 1943.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general del Turismo.

PROGRAMA QUE HA DE REGIR EN LA OPOSICION A INTERPRETES. INFORMADORES DE LA DIRECCION GENERAL DEL TURISMO

A) GEOGRAFIA DE ESPAÑA

Tema 1.º La situación de la Península Ibérica: su influencia en la Historia y destino de España.—Elementos geográfico-geológicos que constituyen la Península: grandes divisiones naturales; variedad del paisaje español.

Tema 2.º El relieve de España: sus grandes sistemas, orográficos.—Variedad de aspectos y paisajes de las montañas españolas.—Indicación de aquellos macizos montañosos de mayor atracción para el turismo.

Tema 3.º Los ríos españoles.—Sus condiciones de navegabilidad y utilización económica.—Lagunas.

Tema 4.º El clima en España.—Su división: zonas y variedades.—Regiones recomendables en las distintas épocas del año.

Tema 5.º Riqueza pesquera, marítima y fluvial.

Tema 6.º Riqueza agrícola de España.—Elogio de los principales frutos y vinos españoles.

Tema 7.º La riqueza del subsuelo.—Las viejas industrias de tipo artístico y la nueva industria española.

Tema 8.º La población de España. Zonas de máxima y mínima densidad.—Las grandes ciudades españolas.

Tema 9.º Vías de comunicación y comercio: Ferroviarias, de carretera, marítimas y aéreas.

Tema 10. Castilla: La Meseta; el sistema Central divisorio.

Tema 11. La región septentrional: las rías gallegas; los Picos de Europa; las playas.—Los Pirineos.

Tema 12. Andalucía.—La campiña del Guadalquivir.—De los cultivos subtropicales a las nieves del Mulhacén.

Tema 13. Levante y Cataluña.—La huerta de Valencia.—La Costa Brava.

Tema 14. Baleares y Canarias.

Tema 15. Las posesiones españolas en el Continente africano.

B) HISTORIA DE ESPAÑA Y UNIVERSAL CONTEMPORANEA

Tema 1.º Los tiempos prehistóricos en la Península Ibérica.—Primeros pobladores históricos.—Colonizaciones, Fenicia y Griega.

Tema 2.º España romana.—Los emperadores y escritores hispano-romanos.—La invasión de la Península por los pueblos germánicos.

Tema 3.º La España árabe.—Sus vicisitudes: su civilización,

Tema 4.º La Reconquista: sus períodos y avances.—Principales figuras de la Edad Media española.

Tema 5.º Reinado de los Reyes Católicos.—La Unidad Nacional.

Tema 6.º Descubrimiento, conquista y colonización de América.

Tema 7.º Carlos V.—La idea imperial.

Tema 8.º Felipe II.—El Concilio de Trento.

Tema 9.º La «Leyenda negra» antiespañola y su refutación histórica.

Tema 10. La cultura española en el Siglo de Oro.

Tema 11. España en el siglo XVIII.

Tema 12. La guerra de la Independencia.—Las luchas políticas de la España del siglo XIX.

Tema 13. Las guerras coloniales.

Tema 14. Reinado de Alfonso XIII. Acción de España en Marruecos.—Dictadura del General Primo de Rivera.

Tema 15. La segunda República Española: el Frente Popular.—Antecedentes inmediatos del Movimiento Salvador de España.

Tema 16. La Falange Española: Su fundador, desarrollo y doctrina.—Las

J. O. N. S.—La comunión tradicionalista.

Tema 17. Historia sintética de la guerra de liberación nacional.—El Caudillo: su biografía.

Tema 18. Idea general de los regímenes de Alemania, Estados Unidos, Francia, Inglaterra, Italia y Rusia.

C) LITERATURA, ARTE Y FOLKLORE

Tema 1.º Lengua española: sus orígenes y desarrollo.—Países de lengua española.

Tema 2.º Cervantes.—«Don Quijote de la Mancha».

Tema 3.º Teatro clásico.—Autores y obras más importantes.

Tema 4.º El romanticismo en España.—Algunos libros de viajes por España en dicha época.

Tema 5.º Menéndez Pelayo.—Su significación en la cultura española contemporánea.

Tema 6.º Prehistoria española.—Pinturas rupestres en Cantabria, Levante y Andalucía.—Dólmenes, castros, talayots, etc.

Tema 7.º Iberos y celtas.—Las esculturas de bronce y de piedra.—La cerámica y las joyas.—Museos arqueológicos de Madrid, Barcelona y Soria.

Tema 8.º Arte hispano-romano.—Arquitectura.—Escultura y artes decorativas.—Tarragona.—Mérida, Itálica y Sagunto.—Monumentos paleocristianos.

Tema 9.º Arte visigótico.—Arquitectura.—San Juan de Baños.—Quintanilla de las Viñas.—Las Necrópolis.

Tema 10. Arte cristiano y mozárabe.

Tema 11. Arte árabe.—Arquitectura y artes decorativas.—Córdoba y Medina Azahara; Toledo y Zaragoza; Sevilla; Granada.

Tema 12. Arte mudéjar y morisco. Iglesias de Castilla y de Aragón.—Artes industriales.

Tema 13. Artes románico.—La ruta de Santiago.—Arquitectura.—León.—Oviedo y Santiago.—Pinturas murales catalanas.

Tema 14. Arte gótico.—Arquitectura.—León, Toledo y Burgos.—La arquitectura civil del Reino de Aragón.

Tema 15. Renacimiento.—Estilos: Isabel, Cisneros y plateresco.—La escultura y la pintura.—La orfebrería.

Tema 16. El estilo herreriano.—El Escorial.—Felipe II como protector de las Artes.

Tema 17. La pintura española del Siglo de Oro: sus escuelas.—Museos de Cádiz, Sevilla y Madrid.

Tema 18. La escultura policromada.—Granada, Sevilla, Valladolid, Murcia.

Tema 19. Arte barroco.—Arquitectura y retablos.

Tema 20. Arte neoclásico.

Tema 21. Goya y pintores posteriores.

Tema 22. Artes populares españolas.—Artes decorativas del pueblo español.

Tema 23. Folklore musical.—Música y baile.

Tema 24. Concepto nacional de lo típico.—Costumbres tradicionales.—Trajes y fiestas regionales.—La casa popular en España.—Gastronomía.

D) DERECHO POLITICO Y ADMINISTRATIVO Y HACIENDA PUBLICA

Tema 1.º Exámenes históricos y doctrinal del Nuevo Estado y su traducción en la legislación actual.—El Estado total y la ordenación de la Economía.

Tema 2.º El Jefe del Estado, Caudillo del Movimiento y Jefe Nacional de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.—Organización e Instituciones de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.; Junta Política; el Consejo Nacional; la Secretaría General; Vicesecretarías; los Delegados Nacionales.

Tema 3.º Concepto de la Administración.—La Administración y el Derecho.—La Administración y los administrados: el régimen de recursos.

Tema 4.º Fuentes del Derecho administrativo.—Las Leyes y Decretos.—Los Reglamentos.—Otras disposiciones administrativas: Ordenes, Circulares, etcétera.

Tema 5.º Los servicios públicos.—Idea general de los más importantes en la Administración española.

Tema 6.º Los contratos administrativos.—Doctrina y clasificación.

Tema 7.º Medios de la Administración.—Medios materiales y personales. Funcionarios y empleados.—Clasificación.—Naturaleza de la relación entre los funcionarios y el Estado.—Condiciones exigidas para el desempeño de funciones y empleos públicos.

Tema 8.º Jerarquía administrativa. Deberes de los funcionarios.—Responsabilidad y sanciones.—Derechos de los funcionarios.

Tema 9.º Término de la relación entre el funcionario y el Estado.—Legislación de Clases Pasivas.

Tema 10. Organización administrativa del Estado español.—Las «Cortes de España».—Organización ministerial; vigente.—Subsecretarías y Direcciones Generales.

Tema 11. Organización del Ministerio de la Gobernación.

Tema 12. Organización de la Dirección General del Turismo.—Sus servicios centrales, provinciales y locales.

Tema 13. La organización provincial y local.—La provincia: el Gobernador Civil; la Diputación Provincial.

El Municipio: el Alcalde; el Ayuntamiento.

Tema 14. Idea general de la organización político-administrativa de Marruecos español y posesiones coloniales.

Tema 15. Hacienda Pública.—Presupuestos.—Gastos e ingresos.—Los impuestos.

E) TURISMO

Tema 1.º Turismo: concepto general.—El turismo desde los puntos de vista cultural y económico.—El turismo como medio de conocimiento recíproco de los pueblos.—Beneficios morales y materiales que pueden derivarse de su fomento.

Tema 2.º Valor turístico de España, Maruecos y colonias.—Elementos geográficos, históricos, climáticos, económicos, artísticos, folklóricos y deportivos.

Tema 3.º El Turismo en su relación con el Estado y las iniciativas sociales y particulares.—Municipio y Provincia.

Tema 4.º Antecedentes de la organización turística en España.—Comisaría Regia del Turismo.—Patronato Nacional del Turismo.—Servicio Nacional del Turismo.

Tema 5.º Organización actual del Turismo en España.—Organización central, provincial y local.—Sindicatos de Iniciativas.—Guía e Interpretes libres.—Correos.—Agencias de Viajes.

Tema 6.º El Turismo al servicio de la fe religiosa.—Rutas y lugares más importantes.—Fiestas religiosas.

Tema 7.º El Turismo en su relación con la educación nacional.—Excursiones pedagógicas.—«Educación y Descanso».

Tema 8.º Rutas clásicas: del Cid, del Quijote, Camino de Santiago, etcétera.

Tema 9.º El conocimiento artístico de España.—Itinerarios principales.

Tema 10. El conocimiento de la Naturaleza en España.—Rutas en relación con el paisaje.—Los Parques y Cotos Nacionales.—Jardines artísticos de España.

Tema 11. Deportes tradicionales.—Deportes actuales.—La caza y la pesca.

Tema 12. Balnearios y sanatorios.

Tema 13. Corrientes posibles de turismo hacia España.—Vías de acceso más importantes por tierra, mar y aire.

Tema 14. Requisitos para la entrada en España: pasaportes y tripticos. Servicios de fronteras y aeropuertos.—Importaciones autorizadas como equipaje del viajero.—Régimen de moneda extranjera.

Tema 15. El alojamiento en España.—Régimen hotelero.—Clasificación de hoteles.—Crédito hotelero.—Sindi-

cato Nacional de Hostelería y Similares.

Tema 16. Paradores, albergues, hosterías, etc., de la Dirección General del Turismo.—Concepto, emplazamiento y organización.

Tema 17. La propaganda turística. Su concepto y diferentes medios.—Las Exposiciones y Congresos internacionales como medio de propaganda.

Tema 18. Valor de España como centro del mundo hispánico.—Porvenir del intercambio turístico con los países de habla española.

Tema 19. Turismo internacional.—Moneda turística.—Compensación.—Convenios turísticos.—Principales naciones de exportación turística.

Madrid, 23 de marzo de 1943.

MINISTERIO DEL EJERCITO

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

Pensiones (Personal civil)

ORDEN de 19 de diciembre de 1942

por la que se declara con derecho a pensión a don Melchor Martínez Santa Cruz y otros.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo, se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 («D. O.» número 1, anexo) y Decreto de 12 de julio de 1940 («Diario Oficial» núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con don Melchor Martínez Santa Cruz y termina con doña Concepción Blanco Pedraza, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que de orden del Excmo. señor General Presidente manifiesto a vuecencia para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1942.—El General Secretario; Juan Herrera.

Excmo. Sr...

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Melchor Martínez Santa Cruz D.ª Angela Culebras Castellanos	Padres	Bón, Fusileros 21.....	Sargento D. Aurelio Martínez Culebras
D. Juan Campuzano Zozaya D.ª Fermína Esparza González	Idem	Rgs. Alhucemas 5.....	Sargento D. José María Campuzano Esparza
D. Joaquín García Jiménez D.ª Bernarda Chaparro Martínez	Idem	Czdres. Navas 2	Cabo Joaquín García Chaparro
D. Juan Vázquez Valín D.ª Carmen García Lama	Idem	Inf. Zaragoza 30	Cabo Manuel Vázquez García
D. Manuel García Alvarez D.ª María Alvarez Alvarez	Idem	Inf. Mérida 35	Cabo César García Alvarez
D. Antonio Mangas Vicente D.ª M.ª Antonia Herrero Mendoza	Idem	Czdres. Melilla 3.....	Soldado José Manuel Mangas Herrero
D. Juan Patricio Botello D.ª Josefa Pineda Jiménez	Idem	Idem	Soldado Juan Patricio Pineda
D. Juan Mogollo Fuentes D.ª María González Salguero	Idem	Infantería 3	Soldado Miguel Mogollo González
D. Pedro Morano Borrero D.ª Bella Sierra Rodríguez	Idem	Czdres. Ceriñola 6.....	Soldado Alonso Morano Sierra
D. Antonio Rodríguez Toscano D.ª Faustina González Márquez	Idem	Inf. Granada 6	Soldado Narciso Rodríguez González
D. Florencio Saldaña Salve D.ª Asunción Hermoso de la Iglesia	Idem	B. M. Arapiles 7.....	Soldado Julio Saldaña Hermoso
D. Juan Castilla Ponces D.ª Antonia García Sánchez	Idem	Czdres. Serrallo 8.....	Soldado Juan Manuel Castilla García
D. Angel Arana Salvarredi D.ª Eusebia Díez Pérez	Idem	Rto. F. Negras	Soldado Julio Arana Díez
D. Alejandro Hernández García D.ª M.ª Asunción Alejandro Suárez	Idem	Infantería 17.....	Soldado Pedro Hernández Alejandro
D. Julián Pueyo Tomás D.ª Bienvenida Tomás Pérez	Idem	Inf. Gerona 18	Soldado José Pueyo Tomás
D. Francisco Mendizábal Jáuregui D.ª Segunda Barandiarán Iturrioz	Idem	Inf. Bailén 24	Soldado José Mendizábal Barandiarán
D. Manuel Bernal Sánchez D.ª Rosario Pozo Mayor	Idem	Inf. S. Quintín 25.....	Soldado Rafael Bernal Pozo
D. Ciríaco Ruiz Martín D.ª Amadora Alonso Fernández	Idem	Idem	Soldado Bernardo Ruiz Alonso
D. Fausto Palomero Pérez D.ª Bárbara Sánchez Sánchez	Idem	Inf. Toledo 26	Soldado Juan Palomero Sánchez
D. Manuel Pardo Gómez D.ª Vicenta Uría Cadrón	Idem	Idem	Soldado Jaime Pardo Uría

QUE SE CITA

Pensión anual que se le concede — Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 Pesetas (1)	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
3.500,00	4.500,00		30	enero	1939	Cuenca	Villarejo	Cuenca	
2.160,00	4.500,00		25	diciembre	1939	Navarra	Puente la Reina	Navarra	
795,50	2.160,00		2	febrero	1939	Sevilla	Villaverde del Río	Sevilla	
795,50	2.160,00		22	agosto	1939	Lugo	S. Cristina S. Román	Lugo	
795,50	2.160,00		23	febrero	1939	León	Llamas de la Ribera	León	
693,50	795,50		5	enero	1939	Salamanca	Palacios Arzobispo	Salamanca	
693,50	795,50		2	junio	1939	Málaga	Málaga	Málaga	
693,50	795,50		18	agosto	1939	Badajoz	Almendralejo	Badajoz	
693,50	795,50		26	septiembre	1939	Huelva	Calañas	Huelva	
693,50	795,50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).	2	septiembre	1937	Badajoz	Olivera de la Frontera	Badajoz	
693,50	795,50		8	octubre	1937	Palencia	Villada	Palencia	
693,50	795,50		6	abril	1939	Sevilla	Pruna	Sevilla	3
693,50	795,50		19	enero	1939	Vizcaya	Bilbao	Vizcaya	
693,50	795,50		11	noviembre	1939	Las Palmas	Lomito de Corso- bedo	Las Palmas	
693,50	795,50		10	noviembre	1939	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
693,50	795,50		1	enero	1939	Guipúzcoa	Zaldivia	Guipúzcoa	
693,50	795,50		26	enero	1939	Cádiz	Sanlúcar Barrameda	Cádiz	
693,50	795,50		10	marzo	1939	Zamora	Villalobos	Zamora	
693,50	795,50		21	septiembre	1936	Salamanca	Babilafuente	Salamanca	
693,50	795,50		19	enero	1939	Lugo	Cervantes	Lugo	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecían los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. José Luis Rozúa Gómez D.ª Concepción López González	Padres	Inf. La Victoria 28	Soldado Miguel Rozúa López
D. Antonio Castro González D.ª Victoria Alonso García	Idem	Idem	Soldado Jesús Castro Alonso
D. Vicente Garrido Pillado D.ª Pilar Rivas Rivera	Idem	Inf. Zamora 29	Soldado Evaristo Garrido Rivas
D. Marcelino Rodríguez D.ª Socorro Fernández Villar	Idem	Idem	Soldado Marcelino Rodríguez Fernández
D. Gregorio Pérez Vega D.ª Elisa Rodríguez Guerra	Idem	Idem	Soldado Nilo Celso Pérez Rodríguez
D. José Mediante Gallo D.ª M.ª Manuela Castaño Quintana	Idem	Inf. Zaragoza 30	Soldado Venaneio Mediante Castaño
D. Ramón Álvarez Sandín D.ª Bernarda Araújo Pereiro	Idem	Idem	Soldado Secundino Álvarez Araújo
D. Bernardino Rodríguez Pereira D.ª Manuela González González	Idem	Idem	Soldado Augusto Rodríguez González
D. Domingo García Acosta D.ª Antonia Marichal García	Idem	Idem	Soldado Sabas García Marichal
D. Esteban Arnero Aguilar D.ª Encarnación Bernuz Escorihuela	Idem	Inf. Montaña 30	Soldado Silverio Arnero Bernuz
D. Maximino Sende Monteiro D.ª Castora Aidrey Iglesias	Idem	Inf. Burgos 31	Soldado Manuel Sende Aidrey
D. Antonio Rodríguez Otero D.ª Ramona Rego Pérez	Idem	Inf. Mérida 35	Soldado Guillermo Rodríguez Rego
D. Antonio Morro Rebasá D.ª Margarita Riera Coll	Idem	Infantería 36	Soldado Rafael Morro Riera
D. Joaquín Méndez Núñez D.ª Jerónima Mendoza Gómez	Idem	Flechas Negras	Soldado Faustino Méndez Mendoza
D. Manuel Villarán Gómez D.ª Gertrudis Larios Cuenca	Idem	F. E. T. Córdoba	Falangista Manuel Villarán Larios
D. Eusebio Sanz de Acedo Merino D.ª María López Chocarro	Idem	F. E. T. Navarra	Falangista Ramón Sanz de Acedo López
D. Alejandro Gota Usóñ D.ª Francisca Ferrando Laguna	Idem	Idem	Falangista Leonardo Gota Ferrando
D. Gabriel Mora Bazaga D.ª Dorotea Hernández del Río	Idem	F. E. T. Marruecos	Falangista Jesús Mora Hernández
D. Lorenzo Eugui Esain D.ª Anastasia García Eugui	Idem	F. E. T. Zaragoza	Falangista José Eugui García
D. Román Martín Martínez D.ª Bernardina Mateo Cuende	Idem	Legión	Legionario Pablo Martín Mateo
D. Eduardo Guerreiro Franco D.ª Eusebia Milia Gaido	Idem	Rgles. Melilla	Soldado Francisco Guerreiro Miñal

Pensión anual que se les concede Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 Pesetas (1)	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50	795,50		18	octubre	1937	Granada	Illora	Granada	
693,50	795,50		4	julio	1938	Burgos	Covarrubias	Burgos	
693,50	795,50		22	abril	1938	Lugo	Láncara	Lugo	
693,50	795,50		24	julio	1938	Pontevedra	Lalín	Pontevedra	
693,50	795,50		8	marzo	1939	Orense	Edrada	La Coruña	
693,50	795,50		1	enero	1938	Lugo	Candaedos	Lugo	
693,50	795,50		12	noviembre	1938	Orense	Moreus	Orense	
693,50	795,50		22	febrero	1937	Idem	Leiro	Idem	
693,50	795,50		29	julio	1938	Tenerife	Tacoronte	Tenerife	
693,50	795,50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926, y Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. n.º 264)	14	enero	1939	Teruel	Castellote	Teruel	
693,50	795,50		10	julio	1937	La Coruña	Santiago	La Coruña	3
693,50	795,50		24	agosto	1938	Lugo	Lorenzana	Lugo	
693,50	795,50		12	enero	1939	Baleares	Buñola	Baleares	
693,50	795,50		19	junio	1938	Badajoz	Bienvenida	Badajoz	
693,50	795,50		10	febrero	1937	Huelva	Almonte	Huelva	
693,50	795,50		5	abril	1937	Navarra	Allo	Navarra	
693,50	795,50		18	septiembre	1938	Huesca	Autillón	Huesca	
693,50	795,50		16	abril	1938	Málaga	Málaga	Málaga	
693,50	795,50		12	septiembre	1936	Navarra	Errea	Navarra	
2.106,00	2.178,00		30	agosto	1937	Burgos	Tosantos	Burgos	
1.440,00	1.555,00		15	noviembre	1938	La Coruña	S. Marco Ortigueira	La Coruña	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecían los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Antonio Alvarado Pasión	Padres	Rgs. Alhucemas 5...	Soldado José Alvarado Muñoz
D.ª Catalina Muñoz Coca			
D. Santos Moral Gauma	Idem	Cab. España 5	Soldado Eugenio Moral Gamboa
D.ª Agapita Gamboa Vis			
D. Jacinto Guerra Fernández	Idem	Cab. Numancia 6..	Soldado Celestino Guerra Martínez
D.ª Felisa Martínez Fernández			
D. Daniel Ruiz Ramos	Idem	Art. Mixto 3	Soldado Pedro Ruiz Trujillo
D.ª Nicolasa Trujillo Batista			
D. Andrés Martínez Millán	Idem	Art. Ligera 15	Soldado Juan Martínez Romay
D.ª Teresa Romay			
D. Francisco Tores Castaño	Idem	Art. 41	Soldado Epifanio Tores Redondo
D.ª Juana Redondo Calle			
D. José García Tejedor	Idem	Zpdres. Marruecos..	Soldado Francisco García Carreras
D.ª M.ª Josefa Carreras Posada			
D. Casimiro Pazos Pereira	Idem	Infantería Marina...	Soldado Casimiro Pazos Pereira
D.ª Andrea Pereira			
D. José Blanco Sánchez	Padre	Infantería 40	Cabo Jesús Blanco Arantón
D. Alonso Lechón Domínguez	Idem	C. S. Fernando 1 ...	Soldado Pedro Lechón Romero
D. Francisco Sánchez Becerra	Idem	Infantería 3	Soldado Federico Sánchez Romero
D. Antonio Blanco Sáez	Idem	Idem	Soldado Miguel Blanco Sánchez
D. Anselmo Menoyo Larrauri	Idem	Inf. Montaña 21 ...	Soldado Anselmo Menoyo Butrón
D.ª Dorotea González Valles	Madre	Inf. Argel 27	Soldado Leoncio Martín González
D. Nicolás Triguero Lucas	Padre	Infantería 30	Soldado Paulino Triguero Hernández
D. Dónulo Martínez Lagunilla	Idem	Infantería 86	Soldado Eustaquio Martínez Garrido
D. Antonio Caídas Pinto	Idem	Aut. 2.º C. Ejéct.	Soldado Fernando Caídas Vera
D. José M.ª Azpitarte Cendoy	Idem	F. E. T. Guipúzcoa	Falangista Julián Azpitarte Echániz
D.ª Paulina Caso Sánchez	Madre	Inf. Montaña 29 ..	Alférez D. Baldomero Gómez Caso
D.ª Adelaida Picos López	Idem	Infantería 5	Sargento D. Carlos Pérez Picosi
D.ª M.ª del Carmen Cárdenas Caballero.	Idem	Infantería 22	Sargento D. Ramón Acosta Cárdenas
D.ª Encarnación Pedrero Fernández	Idem	Inf. S. Quintín 25.	Sargento D. Santiago Vargas Pedrero
D.ª Ana Jiménez García	Idem	Rgles. Tetuán 1 ...	Sargento D. Francisco Campano Jiménez
D.ª Inés Díez Mongero	Idem	Czdres. Iñi 8	Soldado Nestorio Medina Díez
D.ª Agustina López Quintana	Idem	Inf. Granada 6 ...	Cabo Tomás Barragán López
D.ª Rosario Villalobos Alvarez	Idem	Inf. Pavia 7	Cabo Ramón Borrego Villalobos
D.ª Manuela Rodríguez Rodríguez	Idem	Art. Ligera 15	Cabo Manuel Fernández Rodríguez
D.ª Joaquina Villanueva Martín	Idem	F. E. T. Granada.	Cabo Manuel Villanueva Villanueva
D.ª Felipa Soto Palacios	Idem	B. M. Flandes 5 ...	Soldado Francisco Arreal Soto
D.ª María Estévez Freijanes	Idem	Infantería 17	Soldado Inocencio Estévez
D.ª Pastora Baqueiro Silva	Idem	Inf. Gerona 18	Soldado Constancio Alvarez Baqueiro
D.ª Eugenia Herrero Padierna	Idem	Inf. Montaña 21 ...	Soldado Honorino Martínez Herrero
D.ª Genoveva Gómez Jiménez	Idem	Idem	Soldado Miguel Muñoz Gómez
D.ª Gertrudis Miguel González	Idem	Inf. La Victoria 28	Soldado Lucjano Ruano Miguel
D.ª Melaina Martín de la Iglesia	Idem	Idem	Soldado Casimiro Martín Martín
D.ª Abundancia Losada González	Idem	Inf. Zaragoza 30 ...	Soldado José Alvarez Losada
D.ª Filomena Arias Buján	Idem	Inf. Montaña 30 ...	Soldado Antonio Rodríguez Arias
D.ª Ramona Gutiérrez Pérez	Idem	Idem	Soldado Jesús Fernández Gutiérrez
D.ª Encarnación Rubio Román	Idem	Inf. Burgos 31	Soldado José Sánchez Rubio
D.ª Manuela Clemente Moreno	Idem	Rgles. Larache 4 ...	Soldado Carlos Fernández Clemente
D.ª María Irujuégui Guillén	Idem	F. E. T. Navarra..	Falangista Marcelino Urdiain Irujuégui
D.ª Manuela Oliver Romero	Idem	F. E. T. Sevilla ...	Falangista Eñías Pavón Oliver

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 Pesetas	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones	
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia		
										(1)
1.440,00	1.565,00		19	febrero	1938	Cádiz	Algeciras	Cádiz		
693,50	795,50		25	septiembre	1936	Vizcaya	Beci	Vizcaya		
693,50	795,50		1	diciembre	1936	Burgos	Santelices	Burgos		
693,50	795,50		7	julio	1937	Las Palmas	Aruas	Las Palmas	3	
693,50	795,50		26	junio	1938	Pontevedra	Armentera	Pontevedra		
693,50	795,50		8	agosto	1936	Cáceres	Viandar de la Vera	Cáceres		
693,50	795,50		24	abril	1938	Zamora	Arrabalde	Zamora		
582,00			20	agosto	1938	La Coruña	Rivera (Barallobre)	La Coruña	4	
795,50	2.160,00	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1928, y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).	11	febrero	1938	Idem	Carballo	Idem	3	
693,50			15	enero	1938	Badajoz	Puebla la Calzada	Badajoz	5	
693,50	795,50		11	agosto	1938	Idem	Badajoz	Idem		
693,50	795,50		29	agosto	1938	Granada	Torrenueva	Granada		
693,50	795,50		25	julio	1937	Vizcaya	Portugalete	Vizcaya		
693,50	795,50		13	octubre	1937	Cáceres	Cañaveral	Cáceres	3	
693,50	795,50		8	enero	1939	Salamanca	Alba de Tormes	Salamanca		
693,50	795,50		5	octubre	1938	Palencia	Calzada de Molinos	Palencia		
416,10				15	octubre	1938	Sevilla	Valvanera V. Martín	Sevilla	6
693,50	795,50			4	junio	1937	Guipúzcoa	Azcoitia	Guipúzcoa	
4.000,00	5.000,00		8	marzo	1939	Santander	Midias	Santander		
3.500,00	4.500,00		9	marzo	1939	Granada	Fuente Vaqueros	Granada		
3.500,00	4.500,00		7	noviembre	1938	Huelva	Zalamea la Real	Huelva		
3.500,00	4.500,00		20	abril	1937	Madrid	Madrid	Madrid		
2.160,00	4.500,00		26	junio	1938	Cádiz	Ceuta	Cádiz		
3.500,00	4.500,00		3	abril	1938	Valladolid	Valladolid	Valladolid		
795,50	2.160,00		24	mayo	1937	Sevilla	Carmona	Sevilla		
795,50	2.160,00		17	junio	1938	Jerez	Jerez de la Frontera	Jerez		
795,50			12	abril	1938	La Coruña	Carnota	La Coruña		
795,50	2.160,00		7	enero	1939	Granada	Padui	Granada		
693,50	795,50		16	octubre	1938	Alava	Vitoria	Alava		
693,50	795,50		7	septiembre	1937	Pontevedra	Arbo	Pontevedra		
693,50	795,50		2	diciembre	1937	Idem	Moraña	Idem	3	
693,50	795,50		7	septiembre	1938	Palencia	Calzadilla la Cueva	Palencia		
693,50	795,50		19	septiembre	1938	Avila	Grajos	Avila		
693,50	795,50		11	julio	1937	Salamanca	Martinamor	Salamanca		
693,50	795,50		5	octubre	1938	Idem	Peñaranda Bracam	Idem		
693,50	795,50		22	julio	1938	Orense	Padrenda	Orense		
693,50	795,50		2	agosto	1938	Lugo	Patón	Lugo		
693,50	795,50		24	junio	1938	Oviedo	Colombres	Oviedo		
693,50	795,50		11	noviembre	1938	Málaga	Melilla	Málaga		
1.440,00	1.565,00		6	febrero	1937	Sevilla	Alcalá de Guadaíra	Sevilla		
693,50	795,50		28	julio	1936	Navarra	Irure	Navarra		
693,50	795,50		19	enero	1939	Sevilla	Calencira del Alcor	Sevilla		

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D.ª Teresa Jiménez Andía	Madre	F. E. T. Zaragoza.	Falangista Agustín Miranda Jiménez
D.ª Mercedes de Jesús Ariza	Idem	Legión	Legionario José Martínez de Jesús
D.ª Resurrección Pérez Arriba	Idem	Idem	Legionario Alberto García Pérez
D.ª Resurrección Ariza Ortega	Idem	Idem	Legionario Antonio Rodríguez Ariza
D.ª Isabel Alonso Fernández	Idem	Idem	Legionario Joaquín Peláez Alonso
D.ª Amparo Echevarría Obregón	Idem	Cab. Farnesio 10...	Trompeta Mateo Candón Echevarría
D.ª Ana Domínguez Larriba	Viuda	Rgles. Centa 3	Teniente D. José Monterde Gargallo
D.ª Agustina Navas Canales	Idem	F. E. T. Castilla ...	Sargento D. Timoteo Rodríguez Vargas
D. Manuel Mérayo Merayo	Padre	Inf. La Victoria 28	Cabo Antonio Alvarez Cubero
D.ª Teresa Navia Navia	Viuda	Inf. Gerona 18	Soldado José Manuel Martínez Gestoso
D.ª Gregoria Ortigo Monteagudo	Idem	Inf. Valladolid 20	Soldado Mariano Jimeno Monreal
D.ª Digna Castro González	Idem	Inf. M. Milán 32 ...	Soldado Germán Alonso Alvarez
D.ª Pilar Saiz Díaz	Idem	F. E. T. Navarra.	Falangista Antonio Rodríguez Saiz
D.ª Exiquia Sáez del Barrio	Idem	F. E. T. Palencia...	Falangista Julián Flores Moreno
D.ª Felisa Pajares González	Idem	Caballería 18	Soldado Luis Rodríguez Herrero
D.ª Antonia Alonso	Idem	Intendencia 2	Soldado José Rivero Carava
D.ª Carmen López Gallego	Idem	Inf. Simancas 40 ...	Soldado Enrique López Babelo
D.ª Dolores Fuiza Varela	Idem	Inf. Montaña 29 ...	Soldado Alfredo Fuiza Vilariño
D.ª María de la Cruz Sevilla Pérez ...	Huérfanos	Inválidos	Coronel D. José Sevilla Burriel
D. Alonso Sevilla Pérez			
D.ª Rosario de la Doma Hernández	Madre	P. Militarizado	Militarizado D. Félix Antonio García Teresa de Loma
D.ª Rosario de los Santos Castro González	Viuda	Idem	Militarizado D. Pedro Eulalio Herrero Caballero
D.ª Julia Martínez Arias	Idem	Idem	Militarizado D. Nicanor del Amo Martínez
D.ª Desideria González González	Idem	Idem	Militarizado D. Juan Serrano Peralta
D.ª Concepción Blanco Pedraza	Idem	Idem	Militarizado D. Francisco Rodríguez Moreno

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores Militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes, se dará traslado a éstos de la orden de concesión de la pensión que se les señala.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la aptitud legal. Los padres las percibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento. Hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la cuantía correspondiente que se les asigna, y a partir de la citada fecha la que se les señala, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), y las percibirán previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen sido satisfechas a cuenta de los presentes señalamientos.

4. Percibirán la pensión que se les señala, equivalente al 60 por 100 del sueldo que disfrutaba el causante en la

fecha de su fallecimiento, en coparticipación mientras conserve su actual estado de pobreza y aptitud legal, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido recibir a cuenta del presente.

5. Percibirán la pensión que se les señala, los que demuestren ser sus legítimos herederos, hasta el día 3 de diciembre de 1941, en que falleció el recurrente, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo se hubiesen satisfecho a cuenta del presente señalamiento.

6. Percibirá la pensión que se le señala, equivalente al 60 por 100 del sueldo que disfrutaba el causante en la fecha de su fallecimiento mientras conserve su actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese recibido a cuenta del presente señalamiento.

7. Percibirá la pensión que se le señala, equivalente al 60 por 100 del haber íntegro que disfrutaba el causante en la fecha de su fallecimiento, mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantida-

des que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente señalamiento.

8. Percibirán la pensión que se les señala, mientras conserven la aptitud legal por mano de su tutora, doña Claudina Babelo Fraga, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese recibido a cuenta del presente señalamiento. Hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la cuantía que se les asigna, y a partir de esta fecha la que se les señala, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» número 264).

9. Percibirá la pensión que se le señala mientras conserve la aptitud legal por mano de su tutor o representante, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese recibido a cuenta del presente señalamiento. Hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la cuantía que se les asigna, y a partir de esta fecha la que se le señala, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).

10. Percibirán la pensión que se les señala por partes iguales y en la siguiente forma: doña María, mientras

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)			RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año	Pueblo	Provincia				
693,50	795,50		30	diciembre	1938	Zaragoza	Litago	Zaragoza			
2.106,00	2.178,00		11	septiembre	1938	Cádiz	Cádiz	Cádiz			
2.106,00	2.178,00	Estatuto de Cla-	5	octubre	1938	Palencia	Revilla de Collazos	Palencia			
2.106,00	2.178,00	ses Pasivas de	30	diciembre	1937	Granada	Granada	Granada			
2.106,00	2.178,00	Estado de 22	22	agosto	1938	Oviedo	Turón	Oviedo			
705,50	795,50	de octubre de	12	junio	1938	Valladolid	Valladolid	Valladolid			
5.000,00		1926 y Ley de	4	junio	1939	Ceuta	Ceuta	Cádiz			
2.160,00	4.500,00	6 de noviem-	30	enero	1939	Toledo	Otero	Toledo		8	
793,50	2.160,00	bre de 1942	5	junio	1938	León	Toral de Merayo	León			
693,50	795,50	(«D. O.» nú-	1	abril	1938	Pontevedra	Villanueva	Pontevedra			
693,50	795,50	mero 264).	3	septiembre	1936	Zaragoza	Paracuellos de Jiloca	Zaragoza			
693,50	795,50		4	diciembre	1936	Orense	Gomesende	Orense			
693,50	795,50		5	enero	1939	Santander	Guález	Santander			
693,50	795,50		15	mayo	1938	Palencia	Castillo de Onielo	Palencia			
693,50	795,50	Decreto de 18	23	junio	1937	Idem	Paredes de Nava	Idem			
416,50		abril de 1938	12	julio	1938	Tenerife	La Matanza Acentejo	Tenerife		7	
693,50	795,50	(B. O. 549) y	6	marzo	1937	La Coruña	Somozas	La Coruña		8	
693,50	795,50	Ley de 13 de	8	noviembre	1933	Pontevedra	Carbia-Cruces	Pontevedra		9	
		dicbre. de 1940									
		(«D. O.» 292).	24	octubre	1942	Madrid	Madrid	Madrid		10	
11.000,00		Decreto de 22 de									
		enero de 1924	7	diciembre	1936	Barcelona	Barcelona	Barcelona		11	
693,50	795,50	(«D. O.» nú-									
		mero 20 y Es-	13	noviembre	1937	Córdoba	Pozoblanco	Córdoba			
693,50		tatuto de Cla-	21	noviembre	1936	Guadalajara	Aurón	Guadalajara			
693,50		ses Pasivas de	22	agosto	1936	Albacete	Albacete	Albacete		12	
693,50		22 de octubre	28	agosto	1936	Córdoba	Villanueva Córdoba	Córdoba			
693,50		de 1926.	7	agosto	1936	Córdoba					

conservar la aptitud legal, y don Alfonso, mientras conserve su actual estado de pobreza y causa de imposibilidad para ganarse el sustento, cesando, por tanto, en la percepción íntegra la huérfana, por la coparticipación que da derecho a su hermano la reposición en el percibo de su parte, y le será abonada previa liquidación y deducción de las cantidades que se hubiesen satisfecho a cuenta del señalamiento que se le hizo por Orden de 23 de noviembre de 1940 («Diario Oficial» número 276), que queda anulado por el presente.

11. Percibirá la pensión que se le señala mientras conserve su actual estado de pobreza y aptitud legal.

12. Percibirán la pensión que se le señala mientras conserven la aptitud legal.

Madrid, 19 de diciembre de 1942.—
El General Secretario, Juan Herrera.

MINISTERIO DE HACIENDA

Rectificación al cuadro anejo a la Orden de este Ministerio de 22 de marzo actual, dictada para la ejecución de la Ley de 27 de febrero último, sobre conversión voluntaria del valor de las acciones y obligaciones de las Compañías de Ferrocarriles que se citan.

Habiéndose padecido error de copia en dicho cuadro, referente a la conversión voluntaria de valores de las Compañías de Ferrocarriles Norte, M. Z. A. Central de Aragón y Bilbao-Portugalete, en títulos de la Deuda Amortizable del Estado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 82, página 2590), a continuación se publican los valores a que se refiere, debidamente rectificadas.

Dice el texto publicado (con relación a la Serie, Tudela-Bilbao):

- Obligaciones Norte T. R. 1.ª Serie.
- » » 2.ª Serie.
- » » 3.ª Serie.
- » » Especiales.

Debe decir:
Obligaciones Norte T. B. 1.ª Serie.
» » 2.ª Serie.
» » 3.ª Serie.
» » Especiales.
Madrid, 25 de marzo de 1943.
J. BENJUMEA

ORDEN de 23 de marzo de 1943 sobre interpretación de los artículos primero, segundo, cuarto y 12 del Apéndice quinto de las vigentes Ordenanzas de Aduanas.

Imo. Sr.: Vista la comunicación que el Teniente Coronel primer Jefe de la Comandancia de Carabineros de La Coruña (Pontevedra) dirigió al representante del Estado en la Compañía Arrendataria de Tabacos, que originó el expediente 53/40 de la Dirección General de Timbre y Morosopolos, y los demás antecedentes e informes que figuran en dicho expediente;

Resultando que en 20 de marzo de 1940 el Teniente Coronel primer Jefe de la Comandancia de Carabineros de La Coruña—Pontevedra— se dirigió en oficio al Representante del Estado

en la Dirección General de la Compañía Arrendataria de Tabacos, para poner en su conocimiento que en la Representación de aquella Compañía en Pontevedra se encontraba sin distribuir la cantidad de 8.718,99 pesetas, importe de los premios de aprehensión correspondientes a servicios efectuados por las Fuerzas de Carabineros en la Aduana de Vigo, a consecuencia de abandonos de tabaco conducidos por viajeros en los años 1934, 1935 y 1937, según relación adjunta; añadiendo que con motivo de reclamación que el Administrador de la citada Aduana formuló ante la Dirección General del Ramo, resolvió ésta (según copia del acuerdo, trasladado por la repetida Aduana al Teniente Jefe de la Sección de Carabineros de la misma), en el sentido de que los preceptos de la Real Orden de 21 de junio de 1909 eran de aplicación a los funcionarios de Aduanas, una vez que éstos les ha sido reconocido por los artículos primero, tercero y doce del Apéndice quinto de las Ordenanzas el derecho a participar en las multas administrativas, derecho que evidentemente se extiende a todo aquello que las sustituya, como son los premios otorgados por la aludida Real Orden, por lo que, consecuentemente, ordenaba a la Administración de Aduana que al hacer entrega a la Representación de la Compañía Arrendataria de Tabacos del que hubiese sido detenido en el servicio de viajeros dentro del recinto aduanero, acompañase relación de los funcionarios que practicaron el servicio como Jefes del mismo, a fin de que fuesen incluidos entre los participantes; que el citado Representante de la Compañía Arrendataria de Tabacos, por entender que tal interpretación contradecía, a primera vista, disposiciones aclaratorias dictadas posteriormente sobre concesión de premios de aprehensión, solicitó de la Dirección General de la Compañía instrucciones respecto a la forma en que había de proceder a la distribución de los referidos premios, contestando aquella Dirección, en 7 de enero de 1935, que sobre el asunto nada había resuelto el Ministerio de Hacienda, a que se propusiera la resolución precedente; y, por último, rogaba al expresado primer Jefe de la Comandancia de Carabineros que se dictase una disposición aclaratoria que permitiese la distribución de las cantidades pendientes y sirviese de precedente para casos sucesivos;

Resultando que la comunicación antes extractada originó en la Dirección General de Timbre y Monopolios el expediente número 53/40, en el que, como primer trámite de dicha comuni-

cación, juntamente con los documentos que la acompañan, fué remitida a informe de la Dirección General de la Compañía Arrendataria de Tabacos, contestando ésta, previos informes de la Asesoría y acuerdo del Consejo de la Compañía que si bien el artículo doce del Apéndice quinto de las Ordenanzas podía dar lugar a alguna confusión, había de interpretarse que la cita que hace de la Real Orden de 21 de junio de 1909 no supone otra cosa que el reconocimiento de su existencia, y que, por lo tanto, dicha Real Orden ha de ser cumplida en sus propios términos;

Resultando que la Dirección General de Timbre y Monopolios acordó que el expediente pasase a informe de la Dirección General de lo Contencioso del Estado, la que, apuntando la posibilidad de que por haber pasado el Instituto de Carabineros a depender de otro Ministerio, pueda estimarse la divergencia de criterios que origina el expediente con el alcance de un conflicto interministerial que habría de resolverse por la Presidencia del Consejo de Ministros, si no se entendiera que la aclaración o interpretación de disposiciones emanadas de este Ministerio de Hacienda corresponde exclusivamente al mismo, emite su informe en el sentido de que tanto la Dirección General de Timbre y Monopolios como la Compañía Arrendataria de Tabacos carecen de interés directo en el expediente, ya que la intervención de la primera deriva de la jurisdicción que ejerce sobre la segunda, la que, a su vez, se limita a ser depositaria de las cantidades correspondientes a los premios de aprehensión por la valoración del tabaco decomisado, por lo que entiende, sin entrar de momento en el fondo del asunto, que procede remitir el expediente a informe de la Dirección General de Aduanas, a fin de que rectifique o mantenga el criterio interpretativo que ha sentado en el asunto;

Resultando que, de conformidad con dicho informe y con lo propuesto en consecuencia por la Sección correspondiente de la Dirección General de Timbre y Monopolios, acordó ésta que pasase el expediente a informe de la Dirección General de Aduanas, la que, al emitirlo, propone que la cuestión planteada sea resuelta por medio de Orden ministerial, cuyo proyecto incluye, razonando detalladamente en demostración de que dicho Centro obró dentro de sus facultades y con acierto al cursar a las Aduanas las instrucciones que son objeto de controversia;

Resultando que la Dirección General de lo Contencioso, en su informe

de 2 de octubre del corriente año, se pronuncia en sentido favorable al punto de vista sostenido por la Dirección General de Aduanas;

Vistos la Real Orden de 21 de junio de 1909, el artículo 17 del Reglamento de la Administración Central del Estado de 13 de octubre de 1903; los artículos 71, 128 y 477 de las vigentes Ordenanzas de Aduanas de 14 de noviembre de 1924; los artículos 1, 2, 3, 4 y 12 del Apéndice 5.º de las mismas; el artículo 300 de las Ordenanzas de Aduanas de 15 de octubre de 1894; la Circular de la Dirección General de Aduanas de 16 de abril de 1935 y los artículos 61 y 68 del Reglamento de 21 de febrero de 1901 para la ejecución del Convenio entre el Estado y la Compañía de Tabacos;

Considerando que, dentro de un punto de vista exclusivamente interpretativo de los preceptos legales, en vigor, ha de reconocerse que el simple hecho de citar el Apéndice 5.º de las Ordenanzas de Aduanas de 14 de noviembre de 1924, la Real Orden de 21 de junio de 1909 no puede indicar en modo alguno una modificación o ampliación de sus preceptos, y, por tanto, como sus apartados 1.º y 3.º se refieren tan sólo al Instituto de Carabineros, sin que el segundo altere esta singularidad, ya que su carácter más amplio obedece al propósito de redactar de nueva forma el artículo 61 del Reglamento de 21 de febrero de 1901, entonces en vigor, aquella mención de esta Real Orden en el artículo 12 del expresado Apéndice 5.º de las Ordenanzas, no autoriza la conclusión de que, en relación con los artículos 1.º y 4.º, haya de participar la Mutualidad del Cuerpo de Aduanas en los premios de aprehensión de tabaco regulados por la referida disposición anterior;

Considerando que, esto no obstante, resulta perfectamente razonable el criterio sustentado por la Dirección General de Aduanas, al proponer que se dicte una Orden ministerial que imponga claramente aquella asimilación, no sólo por el precedente que se invoca de que al tiempo de dictarse la tantas veces citada Real Orden de 21 de junio de 1909, los funcionarios de Aduanas no tenían participación alguna en las multas de carácter administrativo, ya que esta limitación no era absoluta, sino, sobre todo, porque, dada la íntima trabazón de los servicios que prestan las Fuerzas de Carabineros y los funcionarios de Aduanas, que son los que realmente han de dirigir la organización fiscalizadora de este ramo de la Hacienda pública, la generalización prevista en el artículo 1.º del

Apéndice 5.º de las Ordenanzas de Aduanas y la extensión determinada en su artículo 3.º, resultan indudablemente pertinentes;

Considerando que, esto admitido, la Administración, en uso de sus facultades discrecionales, puede dictar resolución de carácter general, en la que se declare para el futuro que los artículos 1.º, 3.º, 4.º y 12 del Apéndice 5.º, han de entenderse en el sentido de que los funcionarios de Aduanas tienen derecho a participar, en beneficio de su Mutualidad, en los premios regulados por la Real orden de 21 de junio de 1909, resolución que basta que tenga el rango de una simple Orden ministerial, puesto que se limita, por una parte, a desarrollar los preceptos de dichas Ordenanzas, y por otra, a modificar una resolución anterior de igual categoría, pero que no podrá tener efecto retroactivo, ya que, como se ha dicho, no es simplemente interpretativa;

Considerando que no es obstáculo a esta conclusión el hecho de afectar al Instituto de Carabineros, hoy incorporado a la Dirección General de la Guardia Civil y dependiente, por tanto, de otro Departamento ministerial, puesto que a este de Hacienda corresponde dictar, aplicar y desarrollar los preceptos que, como las Ordenanzas de Aduanas y la repetida Real orden de 21 de junio de 1909 proceden de su esfera de competencia, sin perjuicio de que si dicha Dirección General de la Guardia Civil estima que esta decisión perjudica a los defectos o intereses de las Fuerzas de Carabineros, pueda, mediante el cauce procesal adecuado, instar lo que estime pertinente, e incluso plantear el oportuno conflicto ministerial,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Timbre y Monopolios, acuerda declarar que los artículos 1.º, 3.º, 4.º y 12 del Apéndice 5.º de las vigentes Ordenanzas de Aduanas, han de interpretarse, a partir de esta fecha, en el sentido de que los funcionarios de Aduanas tienen derecho a participar, en beneficio de su Mutualidad, en los premios a que hace referencia la Real Orden de 21 de junio de 1909.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 23 de marzo de 1943.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmos. Sres....

ORDEN de 12 de marzo de 1943 por la que se declara jubilado por edad legal a don Manuel Cernuda Moscardó, del Cuerpo Pericial de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Cumpliendo el día 12 del actual la edad de sesenta años que determina para la jubilación la Ley de 27 de diciembre de 1934, y con arreglo a lo prevenido en el capítulo octavo del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 para la aplicación de la Ley de 22 de julio de dicho año, don Manuel Cernuda Moscardó, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Pericial de Aduanas, en situación de excedente a su instancia, Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por V. I. ha acordado declarar jubilado, con el haber anual que por clasificación le corresponda, al citado funcionario, a partir del día anteriormente indicado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de marzo de 1943.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 23 de marzo de 1943 por la que se dispone que las fábricas de cemento Portland que se indican pueden efectuar libremente los embarques desde los puertos de origen que acostumbren a utilizar a cualquiera de los puertos del litoral de la Península, Baleares, Marruecos y Canarias.

Ilmos Sres.: Señaladas zonas de influencia en relación con los transportes ferroviarios a las fábricas de cemento Portland, fábricas de cemento naturales y cales hidráulicas, se hace preciso limitar la libertad actual de poder transportar por vía marítima dicha clase de productos, evitando con ello el confusiónismo que, se deriva al situar en los mercados consumidores productos tan distintos, por consignatarios, a los cuales no alcanza la intervención establecida por la Delegación del Gobierno en la Industria del Cemento.

Este Ministerio, a propuesta de la Delegación del Gobierno en la Industria del Cemento, y previo informe de la Subsecretaría de la Marina Mercante, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Las fábricas de cemento Portland que a continuación se indican, pueden efectuar libremente los

embarques desde los puertos de origen que acostumbren a utilizar a cualquiera de los puertos del litoral de la Península, Baleares, Marruecos y Canarias.

Cementos Portland.—Fábrica en Olazagutia (Navarra).

Cementos Rezola.—Fábrica en Añorga (Guipúzcoa).

Cementos A. B. C. — Fábrica en Arrona (Guipúzcoa).

Industrias del Cemento.—Fábrica en Sestao-Galindo (Vizcaya).

Cementos Lemona.—Fábrica en Lemona (Vizcaya).

Cementos Ziurrena.—Fábrica en Sestao (Vizcaya).

Cementos Asland.—Fábrica en Bazaruto (Vizcaya).

Cementos Alfa.—Fábrica en Mataporquera (Santander).

Tudela-Veguín.—Fábrica en Tudela-Veguín (Oviedo).

Cementos Cosmos.—Fábrica en Toral de los Vados (León).

Sociedad Andaluza de Cementos Portland.—Fábrica en Morón de la Frontera (Sevilla).

Compañía General de Asfaltos y Portland Asland. — Fábrica en Córdoba.

Sociedad Financiera y Minera.—Fábrica en El Palo (Málaga).

Compañía Valenciana de Cementos Portland.—Fábrica en Buñol (Valencia)

Compañía Valenciana de Cementos Portland.—Fábrica en San Vicente del Raspeig (Alicante).

Cementos Fradera.—Fábrica en Vallcarca (Barcelona).

La Auxiliar de la Construcción.—Fábrica en San Justo de Desvern (Barcelona).

Compañía General de Asfaltos y Portland Asland.—Fábrica en Moncada (Barcelona).

Cementos y Cales Freixa.—Fábrica en Monjos (Barcelona).

Cementos Molins.—Fábrica en Molins de Rey (Barcelona).

Materiales Hidráulicos Griffi.—Fábrica en Villanueva y Geltrú (Barcelona).

Segundo.—Las fábricas productoras de cemento natural y cales hidráulicas que a continuación se citan pueden embarcar libremente su cemento desde los puertos que acostumbren a utilizar a todo el litoral de la Península, Marruecos, Baleares y Canarias.

Cementos Zumaya.—Fábrica en Zumaya (Guipúzcoa).

Hijos de Tiburcio Ellacuría.—Fábrica en Sestao-Galindo (Vizcaya).

Cementos Fradera.—Fábrica en Vallcarca (Barcelona).

Cementos y Cales Freixa.—Fábrica en Monjos (Barcelona).

Tercero.—Los almacenistas de ma-

teriales para la construcción, matriculados como tales pueden embarcar libremente toda clase de cemento desde cualquier puerto de la provincia en que tengan el domicilio social a puertos enclavados dentro de la misma.

Cuarto.—Queda prohibido a cualquier otra persona natural o jurídica enviar, por vía marítima, toda la mercancía antes especificada.

Quinto.—Cualquier fábrica de cemento Portland, cemento natural o cales hidráulicas no comprendida en la relación anterior necesitará una autorización especial de la Delegación del Gobierno en la Industria del Cemento para poder embarcar el cemento que produzca.

Sexto.—Para que un almacenista de materiales para la construcción pueda efectuar embarques de cemento desde un puerto de una provincia a cualquier puerto situado fuera de la misma necesitará una autorización de la Delegación del Gobierno en la Industria del Cemento.

Séptimo.—Toda persona natural o jurídica que precise embarcar cualquier clase de cemento necesitará la autorización expresa de la Delegación del Gobierno en la Industria del Cemento.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 23 de marzo de 1943.

CARCELLER SEGURA

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Secretario general Técnico de este Ministerio.

ORDEN de 20 de marzo de 1943 por la que se concede la excedencia voluntaria al Ingeniero tercero del Cuerpo de Ingenieros Industriales don Sebastián Archilla de la Hoz.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Sebastián Archilla de la Hoz, Ingeniero tercero del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento, en la que solicita el pase a la situación que reglamentariamente le corresponda, por desempeñar el cargo de Ingeniero Mecánico de la División Inspectora de la Red Nacional de Ferrocarriles, Organismo dependiente del Ministerio de Obras Públicas;

Visto el artículo setenta del Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros Industriales de 17 de noviembre de 1931,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don Sebastián Archilla de

la Hoz, Ingeniero tercero, la excedencia voluntaria dentro del Cuerpo de Ingenieros Industriales por un tiempo superior a un año e inferior a diez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de marzo de 1943.—
P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 23 de marzo de 1943 por la que se designan Delegados de este Ministerio en Sindicatos Nacionales.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por V. I., y a efectos del párrafo segundo del artículo 13 de la Ley de Bases de la Organización Sindical de 6 de diciembre de 1940,

Este Ministerio ha tenido a bien: Confirmar la Delegación que en el Sindicato Nacional de Industrias Químicas le fué conferida por Orden ministerial de 14 de abril de 1942 al Ingeniero Agrónomo don Eleuterio Sánchez Buedo, y acordar su cese como Delegado en el Sindicato Nacional de la Vid, Cervezas y Bebidas, para cuyo cargo fué nombrado en la misma fecha.

Nombrar Delegado en el Sindicato Nacional del Azúcar al Ingeniero Agrónomo don Francisco de la Peña Martín González.

Nombrar Delegado en el Sindicato Nacional de la Vid, Cervezas y Bebidas, al Ingeniero Agrónomo don José Vergara Doncel.

Nombrar Delegado en el Sindicato Nacional del Metal al Ingeniero Agrónomo don Luis Escrivá de Romani.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de marzo de 1943.

PRIMO DE RIVERA

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de este Departamento.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 3 de febrero de 1943 por la que se nombra Catedrático de Derecho Civil de la Universidad de Murcia a don Antonio Reverte Moreno.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso previo de traslado, y cumplido el trámite a que se refiere el Decreto de 18 de septiembre de 1935.

Este Ministerio ha resuelto nombrar para el desempeño de la cátedra de Derecho civil vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia al Catedrático de Derecho romano en la de Granada, don Antonio Reverte Moreno, con el mismo sueldo que actualmente disfruta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de febrero de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 24 de febrero de 1943 por la que se separa del servicio al Auxiliar de Administración D. Luis Lezana Trigo.

Ilmo. Sr.: Por no haberse posesionado de su nuevo destino al ser trasladado de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Ubeda a la Universidad de Oviedo, en virtud de expediente de depuración, el Auxiliar de Administración don Luis Lezana Trigo, el cual se encuentra en ignorado paradero.

Este Ministerio, teniendo en cuenta que el indicado funcionario ha incurrido en la falta de abandono del servicio, ha dispuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, declarar cesante al mismo, debiendo, en consecuencia, causar baja en el Escalafón Auxiliar del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de febrero de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 27 de febrero de 1943 por la que se aprueba el proyecto de construcción de un edificio con destino a Instituto Nacional de Enseñanza Media (masculino y femenino) en Alicante.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de un edificio con destino a Instituto Nacional de Enseñanza Media (masculino y femenino) en Alicante, redactado por el Arquitecto don Juan Vidal, con un presupuesto total de pesetas 1.709.223,79;

Resultando que dichas obras ascienden a lo siguiente: Ejecución material, 1.664.715,97 pesetas; 1,90 por 100 de honorarios al Arquitecto por redacción de proyecto, descontado el 12 por 100 (Decreto 7 de junio 1933), menos el 50 por 100 (Decreto 16 octubre 1942), 13.917,02 pesetas; otras 13.917,02, por honorarios de dirección de obra; 60 por 100 de la anterior cantidad al aparejador, por sus honorarios, 8.350,21 pesetas; y 0,50 por 100 de ejecución material por premio de pagaduría, 8.323,57 pesetas; que hacen el total, expresado anteriormente, de 1.709.223,79 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles ha informado dicho proyecto en sentido favorable a su aprobación;

Resultando que las obras están plenamente justificadas, por ser imprescindible que una capital de la importancia de Alicante cuente con un edificio capaz de atender a las necesidades de la numerosa población escolar;

Considerando que por haber quedado en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad, dichas obras pueden realizarse por el sistema de administración;

Considerando que en la agrupación décima, concepto segundo, del Presupuesto extraordinario de este Departamento existe crédito para dicho gasto;

Considerando que en 19 de febrero último la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto, y en 11 de diciembre del pasado año la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo,

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo de Consejo de Ministros, ha dispuesto la aprobación de dicho proyecto por su presupuesto total de pesetas 1.709.223,79 pesetas; que dichas obras se efectúen por el sistema de administración, abonándose pesetas 1.409.223,79 en el presente año, y el resto, de 300.000, en 1944; autorizando al Arquitecto para que, de acuerdo con la Junta Especial Administrativa Fiscalizadora de las obras que se nombre al efecto, realice las contrataciones parciales que estime convenientes

para la mejor realización de las mismas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de febrero de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 27 de febrero de 1943 por la que se concede al Ayuntamiento de Capdesaso (Huesca) la subvención de 20.000 pesetas para la construcción de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre abono al Ayuntamiento de Capdesaso (Huesca) de la subvención de 20.000 pesetas que, en principio y por Orden ministerial de 4 de abril de 1932, se le concedió para construir directamente en dicha localidad un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas;

Resultando que en la visita de inspección realizada al citado edificio por el Arquitecto escolar don Casimiro Lanaja, adscrito a la Oficina técnica de Construcción de Escuelas, éste informó poniendo algunos reparos, que han sido subsanados, según certifica el Arquitecto-director de las obras;

Considerando que procede se abone al expresado Ayuntamiento la cantidad de 20.000 pesetas de subvención, de conformidad con lo que preceptúa el artículo 16 del Decreto de 15 de junio de 1934, toda vez que el edificio se encuentra completamente terminado;

Considerando que en el expediente consta la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado en este Departamento y la toma de razón de esta suma por la Sección de Contabilidad del mismo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer, en ejecución del acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros, que con cargo a la Agrupación décima, concepto segundo, de la prórroga del Presupuesto extraordinario de este Departamento, «Plan Nacional de Cultura» 1940-41, aprobado por Ley de 8 de marzo de 1941, se abone al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Capdesaso (Huesca) la cantidad de 20.000 pesetas, importe de la subvención concedida en principio por Orden ministerial de 4 de abril de 1932, para construir directamente en dicha localidad un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de febrero de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 27 de febrero de 1943 por la que se reconoce el derecho a los Arquitectos don José Domenech Mansana, don Telmo Sánchez y Octavio de Toledo y don Antonio Font de Bedoya al percibo de honorarios por diferentes obras.

Ilmo. Sr.: Vistas las cuentas de honorarios de que se hará mérito;

Resultando que han sido formuladas por los Arquitectos que se mencionan y por los íntegros que a continuación se indican: Don José Domenech Mansana, 200 pesetas, por medición y levantamiento de planos para emplazamiento de Escuelas en Castellbisbal, mayo de 1942, y Pla de Panadés (Barcelona), julio de 1942. Don Telmo Sánchez y Octavio de Toledo, 100 pesetas, por el mismo servicio en Cabezarrubias del Puerto (Ciudad Real), abril de 1942; y don Antonio Font de Bedoya, 600 pesetas, por idéntico trabajo en Palencia, barrios de Santiago y San Lázaro y distrito del Mercado Viejo, febrero de 1942; Baños de Cerrato, Baños y Poblado de Venta de Baños, febrero de 1942, y Osornillos (Palencia), octubre de 1941;

Resultando que el importe de dichas seis cuentas equivale al íntegro de 900 pesetas;

Resultando que ha sido comprobada en los respectivos expedientes la ejecución de estos servicios;

Considerando que tan repetidas cuentas están de acuerdo con lo prevenido en el capítulo cuarto, tarifa cuarta, «Medición de terrenos», de las aprobadas por Real Decreto de la Presidencia de 1 de diciembre de 1922 y Orden de 31 de julio de 1934 («Gaceta» del 4 de agosto), regulando estos servicios técnicos;

Considerando que en el Presupuesto extraordinario de gastos, prorrogado por Ley de 13 de marzo de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 8 de abril), existe crédito para saldar este servicio en la agrupación décima, concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura»;

Considerando que en este expediente constan los informes favorables de la Sección de Contabilidad y del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado en este Departamento, de fechas 18 y 23 de diciembre último, por lo que se ha cumplido con lo prevenido en las órdenes de 10 de enero y 26 de febrero de 1941.

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros, ha

resuelto que se reconozca el derecho al Arquitecto don José Domenech Mansana al percibo del íntegro de 100 pesetas por cada una de las mediciones practicadas y levantamiento de planos del terreno ofrecido por los Ayuntamientos de Castellbisbal y Pla de Panadés (Barcelona), para emplazamiento de Escuelas (200 pesetas); a don Telmo Sánchez y Octavio de Toledo, 100 pesetas por idéntico servicio en Cabezarrubias del Puerto (Ciudad Real), y a don Antonio Font de Badoya, 600 pesetas por tan repetido trabajo para la construcción de Escuelas en Palencia, Barrios de Santiago y San Lázaro y distrito del Mercado Viejo, Baños de Cerrato y Poblado de Venta de Baños y Osornillos (Palencia); en total, 900 pesetas íntegras, que serán satisfechas con cargo a la agrupación décima, concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura», del Presupuesto extraordinario de gastos prorrogado por Ley de 13 de marzo de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 8 de abril).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de febrero de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 27 de febrero de 1943 por la que se concede al Ayuntamiento de Fuentes Claras (Teruel) la subvención de 40.000 pesetas para la construcción de un edificio con destino a cuatro Escuelas unitarias.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre abono al Ayuntamiento de Fuentes Claras (Teruel) de la cantidad de 40.000 pesetas de la subvención que, en principio y por Orden ministerial de 8 de septiembre de 1933, se le concedió para construir directamente en dicha localidad un edificio con destino a cuatro Escuelas unitarias, dos para niños y dos para niñas;

Resultando que el Arquitecto escolar don Casimiro Lanaja, adscrito a la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas de este Ministerio, en su informe de visita al citado edificio puso algunos reparos, que han sido subsanados, según certifica el Arquitecto escolar de la provincia de Teruel don Félix Ortiz Iribas;

Considerando, por tanto, que procede abonar al aludido Ayuntamiento la cantidad de 40.000 pesetas de subvención, de conformidad con el artículo 16 del Decreto de 15 de junio de 1934, ya que el mencionado edificio se encuentra completamente terminado;

Considerando que en el Presupuesto

extraordinario de este Ministerio para obras del Plan Nacional de Cultura, aprobado por Ley de 13 de marzo de 1942, existe crédito para atender al pago del servicio de que se trata;

Considerando que en el expediente consta el informe favorable del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado y la toma de razón de dicha suma por la Sección de Contabilidad de este Departamento.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer, en ejecución del acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros, que con cargo a la Agrupación 10, concepto segundo, del Presupuesto extraordinario de este Departamento para obras del Plan Nacional de Cultura, aprobado por Ley de 13 de marzo de 1942, se abone al Ayuntamiento de Fuentes Claras (Teruel) la cantidad de 40.000 pesetas, importe total de la subvención que, en principio y por Orden ministerial de 8 de septiembre de 1933, se le concedió por la construcción directa en dicha localidad de un edificio con destino a cuatro Escuelas unitarias, dos para niños y dos para niñas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de febrero de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 4 de marzo de 1943 por la que se distribuye el crédito global consignado en Presupuesto para material de oficina no inventariable de los Institutos de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto, una vez tomada razón del gasto con fecha 23 de febrero último por la Sección de Contabilidad, distribuir el crédito global de 224.000 pesetas consignado en el capítulo segundo, artículo primero, grupo tercero, concepto único, subconcepto tercero, del vigente Presupuesto, para material de oficina no inventariable, entre los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de las poblaciones que a continuación se expresa, en la cuantía que se indica; cantidades que serán libradas trimestralmente por las Delegaciones de Hacienda, a petición de los citados Centros docentes:

Barcelona, «Ausias March», 3.000 pesetas.
Idem, «Balmes», 3.000.
Idem, «Maragall», 3.000.
Idem, «Menéndez Pelayo», 3.000.
Idem, «Miá y Fontanals», 3.000.
Idem, «Montserrat», 3.000.

Barcelona, «Verdaguer», 3.000.
Madrid, «Beatriz Galindo», 3.000.
Idem, «Cardenal Cisneros», 3.000.
Idem, «Cervantes», 3.000.
Idem, «Isabel la Católica», 3.000.
Idem, «Lope de Vega», 3.000.
Idem, «Ramiro de Maeztu», 3.000.
Idem, «San Isidro», 3.000.
Alicante, 2.500.
Almería, 2.500.
Badajoz, 2.500.
Bilbao (masculino), 2.500.
Burgos, 2.500.
Cádiz, 2.500.
Castellón de la Plana, 2.500.
Córdoba, 2.500.
La Coruña (masculino), 2.500.
Gerona, 2.500.
Granada, «Padre Suárez», 2.500.
Jaén, 2.500.
Las Palmas (masculino), 2.500.
León (masculino), 2.500.
Lugo (masculino), 2.500.
Lérida, 2.500.
Málaga (masculino), 2.500.
Murcia, «Alfonso X el Sabio», pesetas 2.500.
Oviedo (masculino), 2.500.
Palma de Mallorca, «Ramón Lull», 2.500 pesetas.
Salamanca (masculino), 2.500.
Santander, 2.500.
Sevilla, «San Isidro», 2.500.
Valencia, «Luis Vives», 2.500.
Valladolid, «Zorrilla», 2.500.
Zaragoza, «Goya», 2.500.
Albacete, 1.500.
Alcalá de Henares, 1.500.
Alcoy, 1.500.
Algeciras, 1.500.
Antequera, 1.500.
Avilés, 1.500.
Avila, 1.500.
Aranda de Duero, 1.500.
Baeza, 1.500.
Bilbao (femenino), 1.500.
Cabra, 1.500.
Cáceres, 1.500.
Calahorra, 1.500.
Calatayud, 1.500.
Cartagena, 1.500.
Ciudad Real, 1.500.
Ciudad Rodrigo, 1.500.
La Coruña (femenino), 1.500.
Cuenca, 1.500.
El Ferrol del Caudillo, 1.500.
Figueras, 1.500.
Gijón, 1.500.
Granada, «Ganivet», 1.500.
Guadalajara, 1.500.
Huesca, 1.500.
Huelva, 1.500.
Ibiza, 1.500.
Játiva, 1.500.
Jerez de la Frontera, 1.500.
León (femenino), 1.500.
La Laguna, 1.500.
Lorca, 1.500.
Logroño, 1.500.
Lugo (femenino), 1.500.
Linares, 1.500.

Mahón, 1.500.
 Málaga (femenino), 1.500.
 Manresa, 1.500.
 Melilla, 1.500.
 Mérida, 1.500.
 Murcia. «Saavedra Fajardo», 1.500.
 Orense, 1.500.
 Osuna, 1.500.
 Oviedo (femenino), 1.500.
 Palencia, 1.500.
 Palma de Mallorca (femenino), pesetas 1.500.
 Pamplona, «Ximénez de Rada», pesetas 1.500.
 Pamplona, «Príncipe de Viana», pesetas 1.500.
 Plasencia, 1.500.
 Ponferrada, 1.500.
 Pontevedra, 1.500.
 Puertollano, 1.500.
 Requena, 1.500.
 Reus, 1.500.
 Salamanca (femenino), 1.500.
 San Sebastián, 1.500.
 Santa Cruz de Tenerife, 1.500.
 Santa Cruz de la Palma, 1.500.
 Santiago. «Arzobispo Gelmírez», pesetas 1.500.
 Santiago. «Rosalia de Castro», pesetas 1.500.
 Segovia, 1.500.
 Seo de Urgel, 1.500.
 Sevilla. «Murillo», 1.500.
 Sorba, 1.500.
 Tarragona, 1.500.
 Teruel, 1.500.
 Toledo, 1.500.
 Torrelavega, 1.500.
 Tortosa, 1.500.
 Valencia «San Vicente Ferrer», pesetas 1.500.
 Valladolid. «Núñez de Arce», 1.500.
 Ceuta, 1.500.
 Vigo, 1.500.
 Vitoria, 1.500.
 Zamora, 1.500.
 Zaragoza. «Miguel Servet», 1.500.
 Arrecife de Lanzarote, 1.000.
 Las Palmas (femenino), 1.000.
 Valdepeñas, 1.000.
 Total: 224.000 pesetas.
 Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
 Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 4 de marzo de 1943.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDENES de 4 de marzo de 1943 por las que se conceden a los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se mencionan las cantidades que se indican.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Sección de Institutos, y una vez tomada razón del gasto con fecha 23 de febrero último por la de Contabilidad y Presupuestos,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que, con cargo al crédito global consignado en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo segundo, concepto único, subconcepto séptimo, del vigente Presupuesto de este Departamento, para iniciación del establecimiento de trabajos manuales, se concedan a los Institutos que a continuación se expresan las cantidades que se indican, que serán libradas, a justificar, a nombre de los Habilitados respectivos:

Madrid, «Isabel la Católica», 10.000 pesetas.
 Madrid. «Ramiro de Maeztu», 50.000 pesetas.
 Pamplona, «Ximénez de Rada», pesetas 10.000.
 Pamplona, «Príncipe de Viana», pesetas 10.000.
 Total: 80.000 pesetas.
 Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
 Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 4 de marzo de 1943.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Sección de Institutos, y tomada razón del gasto por la de Contabilidad y Presupuestos con fecha 23 de febrero último.

Este Ministerio ha tenido a bien distribuir el crédito global de 350.000 pesetas consignado en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo segundo, concepto único, subconcepto cuarto, del vigente Presupuesto, para material científico y pedagógico, entre los Institutos Nacionales de Enseñanza Media femeninos de las poblaciones que a continuación se expresan, en la cuantía que se indica:

Madrid. «Isabel la Católica», pesetas 20.000.
 Madrid. «Beatriz Galindo», 20.000.
 Madrid. «Lope de Vega», 20.000.
 Barcelona, «Maragall», 15.000.
 Barcelona, «Verdaguer», 20.000.
 Barcelona, «Montserrat», 20.000.
 Bilbao, 12.000.
 Granada. «Ganivet», 15.000.
 La Coruña, 10.000.
 La Laguna, 10.000.
 Las Palmas, 20.000.
 León, 10.000.
 Lugo, 10.000.
 Málaga, 10.000.
 Murcia. «Saavedra Fajardo», 15.000.
 Oviedo, 15.000.
 Palma de Mallorca, 10.000.
 Pamplona. «Príncipe de Viana», pesetas 10.000.
 Salamanca, 15.000.
 Santiago. «Rosalia de Castro», pesetas 15.000.
 Sevilla, «Murillo», 15.000.

Valencia, «San Vicente Ferrer», pesetas 15.000.
 Valladolid. «Núñez de Arce», 13.000.
 Zaragoza, «Miguel Servet», 15.000.
 Total: 350.000 pesetas.

Las referidas cantidades serán libradas, a justificar, a nombre de los Habilitados de dichos Centros docentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 4 de marzo de 1943.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Sección de Institutos, y tomada razón del gasto por la de Contabilidad y Presupuestos con fecha 23 de febrero último.

Este Ministerio ha tenido a bien distribuir el crédito global de 100.000 pesetas que para nutrir las Bibliotecas de los Institutos figura consignado en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo segundo, concepto único, subconcepto octavo, del vigente Presupuesto, entre los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de las poblaciones que a continuación se expresan, en la cuantía que se indica:

Barcelona, «Ausias March», 5.000 pesetas.
 Idem, «Montserrat», 5.000.
 Idem, «Milá y Fontanals», 5.000.
 Idem, «Maragall», 5.000.
 Idem, «Verdaguer», 5.000.
 Idem, «Menéndez Pelayo», 5.000.
 Cartagena, 5.000.
 La Coruña (mascullino), 5.000.
 El Ferrol del Caudillo, 5.000.
 Huesca, 5.000.
 Lorca, 5.000.
 Madrid, «Lope de Vega», 8.000.
 Madrid, «Beatriz Galindo», 7.000.
 Madrid, «Ramiro de Maeztu», 8.000.
 Madrid, «Cervantes», 7.000.
 Murcia, «Alfonso X el Sabio», 5.000.
 Pontevedra, 5.000.
 Teruel, 5.000.
 Total: 100.000 pesetas.
 Las referidas cantidades serán libradas, a justificar, a nombre de los Habilitados de dichos Centros docentes.
 Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
 Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 4 de marzo de 1943.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Sección de Institutos, y tomada razón del gasto por la de Contabilidad y Presupuestos con fecha 23 de febrero último.

Este Ministerio ha tenido a bien distribuir el crédito global de 150.000 pesetas que para instalación de Capillas en los Institutos figura consignado en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo segundo, concepto único, subconcepto sexto, del vigente Presupuesto, entre los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de las poblaciones que a continuación se relacionan, en la cuantía que se indica:

- Alicante, 5.000 pesetas.
- Barcelona, «Balmes», 5.000.
- Idem, «Menéndez Pelayo», 5.000.
- Idem, «Milá y Fontanals», 5.000.
- Idem, «Montserrat», 5.000.
- Idem, «Verdaguer», 5.000.
- La Coruña (masculino), 5.000.
- El Ferrol del Caudillo, 5.000.
- Huesca, 5.000.
- Gijón, 5.000.
- Lorca, 5.000.
- Madrid, «Beatriz Galindo», 10.000.
- Idem, «Isabel la Católica», 10.000.
- Idem, «Lope de Vega», 10.000.
- Idem, «Ramiro de Maeztu», 10.000.
- Idem, «San Isidro», 10.000.
- Murcia, «Alfonso X el Sabio», pesetas 5.000.
- Murcia, «Saavedra Fajardo», 5.000.
- Oviedo (masculino), 5.000.
- Oviedo (femenino), 5.000.
- Sevilla, «San Isidor», 5.000.
- Sevilla, «Murillo», 5.000.
- Teruel, 5.000.
- Zamora, 10.000.
- Total: 150.000 pesetas.

Las referidas cantidades serán ilibradas, a justificar, a nombre de los Habilitados de dichos Centros docentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de marzo de 1943.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 8 de marzo de 1943 por la que se convalidan estudios de Derecho cursados en la República Dominicana por don Rafael de los Casares e Illana.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que luego se hará mención, el Consejo Nacional de Educación ha emitido con fecha 13 de febrero último el siguiente dictamen:

«La Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, en sesión celebrada el día de hoy, examinó el expediente promovido por don Rafael de los Casares e Illana, en solicitud de que se le convaliden estudios de la Facultad de Derecho que cursó en la Universidad Dominicana de Ciudad Trujillo, acordando proponer a V. E., de conformidad con la ponencia de la

sección primera, que se convaliden al señor Casares e Illana las asignaturas de Derecho Civil, Derecho Penal y Economía Política, autorizándole a continuar sus estudios en cualquier Universidad española que elija, abonando previamente los derechos que hubiera debido satisfacer de haber cursado en ella los estudios que se le convalidan.»

Y este Ministerio, conforme con el preinserto dictamen, ha acordado resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de marzo de 1943.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 8 de marzo de 1943 por la que se convalida el título francés de Farmacéutico a don Juan Abeniácar Levy.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que luego se hará mención, el Consejo Nacional de Educación ha emitido en 13 de febrero último el siguiente dictamen:

«La Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, en sesión celebrada en el día de hoy, estudió el expediente elevado por don Juan Abeniácar Levy solicitando convalidación de su título francés de Farmacéutico por el equivalente español, y haciendo suya la Ponencia de la Sección primera, tiene el honor de proponer a V. E. se acceda a la convalidación solicitada, mediante la práctica de un ejercicio de Reválida, que podrá realizar en la Facultad de Farmacia de la Universidad que libremente elija el interesado y previo pago de los derechos correspondientes a la totalidad de los estudios de la Licenciatura.»

Y este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, ha acordado resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de marzo de 1943.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 8 de marzo de 1943 sobre convalidación del título alemán de Doctor en Filosofía obtenido por el R. P. Isidoro Rodríguez Herrera.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que luego se hará mención, el Consejo Nacional de Educación ha emitido, con

fecha 13 de febrero último, el siguiente dictamen:

«La Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, en sesión del día de hoy, examinó el expediente promovido por el R. P. Isidoro Rodríguez Herrera (en el siglo, Pedro), O. F. M., en solicitud de que se le convalide el título de Doctor en Filosofía obtenido en la Universidad de Munich por el equivalente español, y haciendo suya la ponencia de la Sección primera, acordó proponer a V. E. se acceda a la convalidación de dicho título por el de Licenciado, mediante la práctica de un ejercicio de reválida en la Sección de Historia, previo el pago de los derechos correspondientes a la Licenciatura y la presentación, en su día, de la tesis, para la obtención del grado de Doctor.»

Y este Ministerio, conforme con el preinserto dictamen, ha acordado resolver como en el mismo se propone, pudiendo el interesado, según está previsto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, llevar a cabo las tramitaciones y practicar los ejercicios señalados en la Universidad que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de marzo de 1943.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 8 de marzo de 1943 sobre convalidación de los estudios cursados en la Universidad de París por don Mauricio Molho Hassid.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mención, el Consejo Nacional de Educación ha emitido, con fecha 13 de febrero último, el siguiente dictamen:

«La Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, en sesión del día de hoy, examinó el expediente de don Mauricio Molho Hassid solicitando convalidación de estudios, y haciendo suya la ponencia de la Sección primera, acordó proponer a V. E. se consideren equivalentes los estudios realizados por el señor Molho en la Universidad de París, a los que se exigen en España para los cursos comunes y examen intermedio de la Facultad de Filosofía y Letras.»

Y este Ministerio, conforme con el preinserto dictamen, ha acordado resolver como en el mismo se propone, debiendo el interesado, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, abonar los derechos de inscripción correspondien-

tes a los estudios conmutados. trámite que podrá llevar a efecto en la Universidad que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de marzo de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 11 de marzo de 1943 por la que se resuelve el expediente de depuración de don Manuel Méndez Mauri, Auxiliar del Instituto «Balmes», de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración, en trámite de revisión, de don Manuel Méndez Mauri, Auxiliar numerario del Instituto «Balmes», de Barcelona;

Examinado el expediente, la propuesta del Juzgado Superior de Revisión y el informe de la Dirección General de Enseñanza Media.

Este Ministerio ha resuelto declarar definitivamente revisado el expediente de depuración de don Manuel Méndez Mauri, con la separación definitiva del servicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de marzo de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 11 de marzo de 1943 por la que se resuelve el expediente de depuración de don Francisco Marcos Calleja, Encargado de curso del Instituto de Cáceres.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruido por la Comisión Depuradora C) de Cáceres, con arreglo al Decreto número 66, de 8 de noviembre de 1936, Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año;

Examinado el expediente, la propuesta del Juzgado Superior de Revisión y el informe de la Dirección General de Enseñanza Media.

Este Ministerio ha resuelto confirmar en su cargo a don Francisco Marcos Calleja, Encargado de curso del Instituto de Cáceres.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de marzo de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 12 de marzo de 1943 por la que se nombran los Tribunales que han de juzgar las oposiciones, turno libre, de las cátedras de «Filosofía» y de «Lengua griega» de Institutos Nacionales.

Ilmo. Sr.: Convocadas por Orden 28 de enero del año en curso oposiciones, turno libre, para proveer Cátedras de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Este Ministerio ha resuelto nombrar los Tribunales que han de juzgar las de las disciplinas siguientes:

Filosofía

Presidente: Ilmo. Sr. D. Juan Yela Utrilla, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Suplente: Ilmo. Sr. D. Manuel Barbadillo Viejo, O. P. del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales: Don Pedro Font Puig, Catedrático de la Universidad de Barcelona; don Calisto Terés Garrido, idem del Instituto de Logroño; don Eugenio de Frutos Rodríguez, idem del «Goya», de Zaragoza; don José I. Alcor-ta Echevarría, idem del de Burgos.

Suplentes: Don Juan Zaragüeta Bengoechea, Catedrático de la Universidad Central; don Cristóbal Caballero Rubio, idem del Instituto «San Isidor», de Sevilla; don Agustín Casanova Viñas, idem del «Verdaguer», de Barcelona; don Enrique de Cabo Pérez, idem del femenino de Bilbao.

Lengua griega

Presidente: Ilmo. Sr. D. José M. Pabón y Suárez de Urbina, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Suplente: Ilmo. Sr. D. Sebastián Cirac Estepañán, idem id. id.

Vocales: Don Ricardo Espinosa Macso, Catedrático de la Universidad de Salamanca; don Manuel Fernández-Galiano Fernández, idem del Instituto «Isabel la Católica», de Madrid; don Santiago Olives Canals, idem del de Tarragona; don Enrique Armengot Usó, idem del de Castellón.

Suplentes: Don Bernardo Akmany Sella, Catedrático de la Universidad Central; don Daniel Ruiz Bueno, idem del Instituto femenino de Salamanca; don José María Casas Homs, idem del «San Isidor», de Sevilla; don Angel Fernández Aguilar, idem del de Córdoba.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de marzo de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 22 de marzo de 1943 por la que se elevan a definitivas, con las modificaciones que se determinan, las Ordenes ministeriales acorridas de escalas de aplicación de las nuevas plantillas del personal del Magisterio Nacional Primario, correspondientes al ejercicio económico de 1943.

Ilmo. Sr.: Estudiadas las observaciones hechas por las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza a las OO. MM. de corridas de escalas, propuestas en ejecución de la Ley de Presupuestos de 1943, aprobada en 12 de enero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19), de acuerdo con los créditos figurados en el capítulo 1.º, artículo primero, del correspondiente a este Departamento y por cuyas disposiciones ministeriales fueron aplicadas las nuevas plantillas del personal del Magisterio Nacional primario, y teniendo en cuenta la propuesta razonada de la Comisión especial de Escalafones.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Declarar firmes y definitivas, con las modificaciones que se expresan en los apartados siguientes, las OO. MM. de 26 de enero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30); 2 de febrero siguiente (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6); 6 de febrero (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10); 20 de febrero (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27), y 6 del actual (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12), a efectos de adquirir y gozar los interesados de todos los derechos correspondientes, si bien reservándose la Administración volver de nuevo sobre estas resoluciones en los términos que sean pertinentes, si las alteraciones remitidas con posterioridad por las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza así lo aconsejaban.

2.º Que se consideren anulados los ascensos otorgados al sueldo de 12.000 pesetas anuales (categoría 3.ª) por O. M. de 26 de enero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30) a los Maestros que a continuación se expresan:

223.—Don Ramón Rodríguez Reguera, fallecido. Madrid.

261.—Don Rafael Ariza Aparicio, separado 22-4-1941. Valencia.

3.º Que asciendan al sueldo de 12.000 pesetas anuales (3.ª categoría) y en los ascensos anulados en el apartado anterior, los siguientes Maestros: 383.—Don Julio Gelart Torres, Cádiz.

407.—Don Constantino Gómez de S. y Robres. Zaragoza.

4.º Que se consideren anulados los

ascensos otorgados al sueldo de 9.600 pesetas anuales (categoría 4.^a) por O. M. de 6 de febrero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10) a los Maestros que a continuación se expresan:

803.—Don José Quirós García, separado en 1-9-1940. Valencia.

1.002.—Don Ramón Ramia Querol, separado en 1-11-1940. Valencia.

1.190.—Don José María Albar e Ingalaturre, fallecido en 2-6-1941. Valencia.

1.284.—Don Fernando Pastor Guitart, fallecido en 30-6-1936. Valencia.

1.385.—Don Francisco Martínez Hernández, fallecido en 7-2-1934. Alicante.

5.º Que asciendan al sueldo de 9.600 pesetas anuales (categoría 4.^a) y en los sueldos vacantes por anulación de los ascensos a que se refieren los apartados anteriores, los siguientes Maestros:

1.409.—Don Antonio Nat Escolá. Tarragona.

1.410.—Don Domingo Ramón García González. Zamora.

1.411.—Don Rafael Campeny Barceló. Burgos.

1.412.—Don Edmundo Rodríguez Andrés. Alava.

1.413.—Don Moisés Calabuig Nieto. Madrid.

1.414.—Don Teófilo Calzada García. Palencia.

1.415.—Don Idefonso Navarro Jiménez. Albacete.

6.º Que se consideren como baja en el apartado 1.º de la O. M. de 20 de febrero del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27), los siguientes Maestros:

1.486.—Don Juan A. Cucala García, fallecido en 13-9-1942. Castellón.

1.859.—Don Alejandro González Barrero, fallecido en 20-12-1941.

2.347.—Don José González Iglesias, fallecido en 4-8-1942. Salamanca.

7.º Que asimismo se consideren en el disfrute del sueldo de 8.400 pesetas anuales (categoría 5.^a) y, por tanto, comprendidos en el apartado 1.º de la O. M. de 20 de febrero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27), los Maestros que a continuación se expresan:

1.851.—Don Vicente Villameriel Meneses. Valladolid.

1.882.—Don Julián Campo Zurita, siéndole de aplicación la O. M. de 25-11-1940. Oviedo.

1.884.—Don Aurelio Alonso Botas, siéndole de aplicación la O. M. de 25-11-1940. Oviedo.

8.º Que, asciendan al sueldo de 8.400 pesetas anuales (categoría 5.^a) los siguientes Maestros:

2.920.—Don José Rivas Solla. Orense.

2.925.—Don Arsenio Barreiro Sardi.

na, hasta su fallecimiento, en 30-1-1943. Coruña.

2.927.—Don Antolín Santos Mediant Ferraria. Oviedo.

2.928.—Don Miguel Ferrandiz Battallier. Valencia.

2.930.—Don Andrés Benito Martín. Vizcaya.

2.931.—Don Jesús Salvador Carballedal Palmeiro. Lugo.

2.959.—Don Pedro Ferrer Aparicio. Teruel.

9.º Que se considere anulado el ascenso a 12.000 pesetas anuales (categoría 3.^a), otorgado por O. M. de 26 de enero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30) a doña María del C. Ortiz Pinedo, jubilada en 31-10-1940, según manifiesta la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Madrid.

10. Que ascienda al sueldo de 12.000 pesetas anuales (categoría 3.^a) doña Fidela Díaz Yáñez, número 229 del Escalafón, quien por error en el parte de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Santa Cruz de Tenerife figuraba con el 333 bis.

11. Que se considere baja en el apartado 1.º de la O. M. de 2 de febrero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6) a doña Fidela Díaz Yáñez, Maestra de Santa Cruz de Tenerife, y a quien se refiere el apartado anterior.

Que asimismo se considere anulado el ascenso al sueldo anual de 9.600 pesetas, otorgado por O. M. de 2 de febrero anteriormente citada a doña Aquilina Díaz Fernández, número 862, fallecida en 7-10-1935, según manifiesta la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Granada.

12. Que asciendan a la categoría 4.^a y sueldo de 9.600 pesetas anuales las Maestras que a continuación se expresan:

1.325.—Doña Trinidad Girona Dualde. Castellón.

1.326.—Doña María Angeles Girona Forés. Castellón.

13. Que se considere anulado y, por tanto, baja en el apartado 1.º de la O. M. de 6 de los corrientes (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12) el sueldo de 8.400 pesetas anuales, correspondiente a doña Dolores Romero Abella, núm. 1.552, fallecida, según antecedentes recibidos; servía en Madrid.

14. Que asimismo se considere en el disfrute del sueldo de 8.400 pesetas a doña Ana González Osuna, número 1.396, Maestra que figuraba como sustituida provisionalmente y a quien fué desestimado su expediente de sustitución, según participa la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Jaén.

15. Que asciendan al sueldo de 8.400 pesetas anuales (categoría 5.^a) las siguientes Maestras:

2.598.—Doña Antonia Cabré Dalmas. Barcelona.

2.600.—Doña Elena Mateos García. Málaga.

16. Las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza extenderán los nuevos Títulos administrativos de los Maestros y Maestras ascendidos a quienes se refiere la presente Orden con efectos económicos y administrativos de 1.º de enero del corriente año y hasta la fecha del cese, en su caso, para aquellos que hubieren causado baja con posterioridad a la citada, dando cuenta a la Dirección General de Primera Enseñanza (Sección de Escalafones) de haber cumplimentado este servicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de marzo de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.—Sr. Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.—Sres. Jefes de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 4 de marzo de 1943 por la que se dispone el canje de la Medalla del Trabajo de don Urbano de la Calle y Lázaro.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y demás documentos que la acompañan, deducida por don Urbano de la Calle y Lázaro, Secretario del Ayuntamiento de Navas del Madroño (Cáceres), en solicitud de que le sean convalidados los derechos y canjeada la Medalla del Trabajo, de bronce, que le fué concedida por Real Orden de 19 de mayo de 1930;

Considerando que en el solicitante se dan todos y cada uno de los requisitos que para la convalidación y canje de la antigua Medalla exige la disposición transitoria única del Reglamento aprobado por Orden de 25 de abril de 1942, habiendo acreditado el petitionerio su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional y formulado su instancia dentro del plazo que al efecto señaló, prorrogando el primitivo, la Orden de 21 de octubre del pasado año;

Vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación,

Este Ministerio ha resuelto canjear la Medalla del Trabajo, de bronce, que le fue concedida a don Urbano de la Calle y Lázaro por la de igual clase y categoría a la del Mérito en el Trabajo, con todos los derechos y honores que consignan al efecto las disposiciones vigentes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de marzo de 1943.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDENES de 4 de marzo de 1943 por las que se concede a los señores que se citan la Medalla al mérito en el trabajo, de bronce.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por don Lázaro Mieza Honorato, empleado de la Sociedad Altos Hornos de Sagunto, en solicitud de que se le conceda la Medalla al Mérito en el Trabajo;

Resultando que el mencionado solicitante lleva más de cuarenta y tres años de servicios diversos e ininterrumpidos en su actual profesión, donde ha alcanzado la categoría de segundo Jefe del Departamento de Laminación de la Fábrica de Altos Hornos de Sagunto, a cuya actividad siderometalúrgica se incorporó a los doce años, aportando siempre y en todo momento su esfuerzo personal hacia la misma, a través de las siguientes vicisitudes: primeramente participó en el certamen celebrado en Bilbao en el año 1905, en el cual fué premiado al presentar una máquina de vapor; al siguiente año fué pensionado por el Gobierno para perfeccionar sus conocimientos de mecánica en el extranjero; en el año 1909 fué nombrado Jefe del Departamento de Laminación de la Sociedad Duro-Felguera, donde permaneció diecisiete años, siendo, a su vez, el organizador de varios certámenes de trabajo celebrados por aquel entonces en La Felguera, durante el Gobierno del Excmo. Sr. Primo de Rivera; en el año 1926 fué invitado a ir a Norteamérica a trabajar, y allí permaneció ocho años, regresando de nuevo a España para continuar su trabajo con el mismo espíritu con que actualmente lo realiza, a pesar de haber cumplido los sesenta y un años de edad;

Considerando que la constancia y meritoria laboriosidad ejercida por trabajadores como don Lorenzo Mieza Honorato no podía pasar inadvertida para el Nuevo Estado, quien, para poder recompensar y enaltecer análogos servicios creó, por Decreto de 14 de marzo de 1942, la Medalla al

Mérito en el Trabajo, la cual tiene como una de sus finalidades esenciales la de ensalzar todas aquellas cualidades excepcionales que concurren en las personas que hayan demostrado una constancia en el ejercicio de su profesión, contrastada por un alto espíritu de sacrificio, desinterés y abnegación, cualidades éstas que de hecho concurren plenamente en la persona del Sr. Mieza Honorato

Vistas la disposición citada y demás de aplicación, y por estar demostrada la adhesión del interesado a los postulados del Glorioso Alzamiento Nacional,

Este Ministerio ha resuelto conceder a don Lorenzo Mieza Honorato la Medalla al Mérito en el Trabajo, de bronce, a tenor de lo dispuesto en el apartado j) del artículo noveno del Reglamento aprobado por Orden de 25 de abril de 1942, con todos los derechos y honores que las disposiciones vigentes determinan.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de marzo de 1943.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por las autoridades locales y antiguos alumnos del Colegio de San Joaquín, de primera enseñanza, de Los Villares (Jaén), solicitando la concesión de la Medalla al Mérito en el Trabajo a favor del Director del citado Colegio, don Juan Tuñón Garrido;

Resultando que el Sr. Tuñón Garrido viene desempeñando ininterrumpidamente, con digna ejemplaridad y celo profesional, una fecunda labor docente en dicha localidad, desde el año 1901, fecha en que abre su Escuela primaria, que ha sido vivero de laboriosidad e instrucción para todos los vecinos de la misma, donde fueron educados e instruidos gran número de éstos bajo los principios de una fuerte moral cristiana, a fin de hacerlos dignos ciudadanos al servicio de la Patria, los cuales, en justa recompensa y en reconocimiento de tan laudable y meritoria labor, forman unánimemente la propuesta de recompensa en favor del mismo;

Considerando que las anteriores dotes profesionales, ratificadas por las altas virtudes morales y religiosas concurrentes en el Sr. Tuñón Garrido, le hacen digno acreedor de una merecida recompensa de tipo laboral, tal como la creada por Decreto de 14 de marzo de 1942 para premiar y ensalzar las cualidades excepcionales que puedan concurrir en quienes se distin-

gan en el ejercicio de su constante e ininterrumpida profesión, como de hecho así sucede en el expresado Director del Colegio de San Joaquín, de Los Villares;

Vistos la disposición citada y demás de general aplicación,

Este Ministerio ha resuelto conceder a don Juan Tuñón Garrido la Medalla al Mérito en el Trabajo, de bronce, como consecuencia de lo dispuesto en el apartado j) del artículo noveno del Reglamento aprobado por Orden de 25 de abril de 1942.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1943.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos. — Sección 4.ª (Red Postal).—Negociado de Centros y Enlaces

Anunciando subasta de contrata de la conducción del correo entre las oficinas que se citan y sus estaciones férreas.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre, entre las Oficinas del Ramo de Roa de Duero y su estación férrea, en el tipo de mil quinientas pesetas anuales, y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Burgos y la Estafeta de Roa de Duero, hasta el día 24 de abril próximo, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 29 del mismo mes, a las once horas, en la Administración Principal de Burgos.

Madrid, 22 de marzo de 1943.—El Director general, Enrique Gazapo.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de ... vecino de ... se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas ... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de trescientas pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

3.058.—A. C.

Anunciando subasta de contrata de la conducción del correo entre la oficina del ramo de Camarena y la estación férrea de Bargas.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción diaria del correo en automóvil entre la Oficina del Ramo de Camarena y la estación férrea de Bargas, en el tipo de novecientas noventa y nueve pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración principal de Correos de Toledo, hasta el día 24 de abril de 1943, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 29 del mismo mes, a las once horas, en la Administración principal de Toledo.

Madrid, 22 de marzo de 1943.—El Director general, Enrique Gazapo.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de ..., vecino de ... se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas ... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado la fianza de ciento noventa y nueve pesetas con ochenta céntimos.

(Fecha y firma del interesado.)

3.059.—A. C.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Anunciando la desaparición, durante la dominación marxista, de los valores de la Deuda que se expresan:

(182-M)

Por don Carlos Rodríguez de Miñón, por la S. A. «Resinera del Carmen»; domiciliado en Madrid, plaza del Celenque, número 1, se ha denunciado ante esta Dirección General la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda Amortizable al 8 por 100, emisión del año 1928, sin impuesto: Serie A, núms. 24.016 al 18, 91.789 al 91, 93.303 y 304, 95.063 y 64, 95.741, 107.189 al 193, 116.955 y 56, 129.381, 158.380, 159.095, 160.641 y 42 y 177.891, por un importe total de 12.000 pesetas nominales.

Lo que se hace público por segunda vez por el presente anuncio para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a

ellos, ante esta Dirección, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 10 de mayo siguiente, en la inteligencia de que de no verificarlo serán declarados nulos y fuera de circulación.

Madrid, 22 de marzo de 1943.—Por el Director general, Ismael Sánchez Estevan.

1.114-A. C.

(251-M)

Por don Serafín Serrano Izquierdo, por doña Manuela Abarrátegui Martínez, domiciliado en Madrid, calle de Alcalá, número 45, se ha denunciado ante esta Dirección General la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión del año 1927, sin impuesto:

Serie B, números 135.652 al 654, por un importe total de 7.500 pesetas nominales.

Lo que se hace público por primera vez por el presente anuncio para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Dirección, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 10 de mayo siguiente, en la inteligencia de que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Madrid, 11 de marzo de 1943.—Por el Director general, Ismael Sánchez Estevan.

1.112-A. C.

(288-M)

Por Sor Aurora López Cabañas, Superiora Mercedaria de Don Juan de Alarcón, domiciliada en Madrid, calle de la Puebla, número 1, se ha denunciado ante esta Dirección General la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes cupones de su propiedad:

Cupones vencimiento 1.º de octubre de 1936 a 1.º de enero de 1939, ambas inclusive:

Deuda Perpetua Interior de 1930: 45 títulos serie A, números 9.658 al 62, 268.498, 316.214, 339.820 y 21, 430.784, 446.693, 628.674 al 87, 628.732 al 37, 634.148 al 54, 634.158 al 62, 634.166, 634.170; 10 títulos serie B, números 23.340 al 46, 135.359, 135.982 y 83; 5 títulos serie C, números 24.931 al 33, 27.474, 125.300; 1 título de la serie D, número 46.106; 8 títulos de la serie G, números 60.347, 91.224, 98.878, 99.123 al 27; 2 títulos de la serie H, números 15.011 y 54.905.

Deuda Amortizable 3 por 100, emisión 1928: 5 títulos de la serie A, números 31.850 al 53, 77.269; 2 títulos de la serie B, números 14.335 y 29.138; 1 título de la serie D, número 3.201, y 1 título de la serie E, número 5.274.

Deuda Amortizable 4 por 100, emisión 1928: 1 título de la serie D, número 9.671; 1 título de la serie D, número 9.974.

Deuda Amortizable 5 por 100, emisión 1927, sin impuesto: 14 títulos de la serie A, números 239.477 al 82, 301.932, 401.196 al 98, 425.661 al 63, 754.783; 4 títulos de la serie C, números 5.729 y 30, 98.903 y 188.471.

Lo que se hace público por primera vez por el presente anuncio para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Dirección, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 10 de mayo siguiente, en la inteligencia de que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Madrid, 20 de marzo de 1943.—Por el Director general, Ismael Sánchez Estevan.

1.107-A. C.

(249-M)

Por don Constantino Salvador López y Mansilla, en representación del Excmo. e Ilmo. Sr. Obispo de Madrid-Alcalá, domiciliado en Madrid, calle de Fernández de la Hoz, número 45, se ha denunciado ante esta Dirección General la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda Perpetua Interior 4 por 100, emisión de 1930:

Serie A, núms. 29462/96, 46170, 124674/7, 850539/44.

Serie B, núms. 5566, 20970/85, 44938 y 178652/53.

Serie D, núms. 7311 y 12236.

Deuda Amortizable 5 por 100 1926:

Serie A, núm. 7532.

Deuda Amortizable 1927 sin:

Serie A, núms. 2688/99, 118111, 486157/9, 508161/2, 555961/2, 602754, 691757/70.

Serie B, núms. 954/64, 92476, 96936/37, 139743, 178372.

Serie C, núms. 868/78, 93794.

Serie C, núms. 150138/9.

Serie D, núms. 101/2 y 10422.

Deuda Amortizable 5 por 100 1927 con:

Serie A, núms. 11252/53.

Serie F, núm. 7924.

Deuda Amortizable 5 por 100 1929:

Serie A, núm. 67655.

Deuda Amortizable 4 por 100 1935:

Serie F, núms. 964/67.

por un importe total de 490.000 pesetas nominales.

Lo que se hace público por primera vez por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se creé con derecho a ellos, ante esta Dirección, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 10 de mayo siguiente; en la inteligencia de que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Madrid, 20 de marzo de 1943.—Por el Director general, Ismael Sánchez Esteban.

1.138—A. C.

Dirección General del Tesoro

Exp. núm. 52

Anunciando la desaparición, durante la dominación marxista, de las obligaciones del Tesoro que se expresan.

Por don Serafin Serrano Izquierdo, por doña Manuela Abarrátegui Martínez, domiciliado en Madrid, calle de Alcalá, número 45, se ha denunciado ante esta Dirección General, la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Seis Títulos de Obligaciones del Tesoro al 4 por 100, Emisión 25 de abril de 1935, serie A, números 116.424/29, de valor nominal 3.000 pesetas.

Un Título de Obligaciones del Tesoro al 4 por 100, Emisión 25 de abril de 1935, serie B, número 47.629, de valor nominal 5.000 pesetas.

Un Título de Obligaciones del Tesoro al 4 por 100, Emisión 25 de abril de 1935, serie B, número 47.629, de valor nominal 5.000 pesetas.

Lo que se hace público por primera vez por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se creé con derecho a ellos, ante esta Dirección, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 10 de mayo siguiente, en la inteligencia que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Madrid, 17 de marzo de 1943.—El Director general, B. Jiménez.

1.113—A. C.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Dirección General de Industria

Resolución de expediente de las Entidades industriales que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Santos Hernando Jiménez, de Santo Tomé de Zabarcos (Ávila), solicitando autorización para instalar una central transformadora.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Santos Hernando Jiménez para instalar la central transformadora y una red de distribución en baja tensión en Santo Tomé de Zabarcos (Ávila), con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.^a La Delegación de Industria de Ávila comprobará si en el detalle del proyecto presentado por don Santos Hernández Jiménez se cumplen las normas comprendidas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando una vez instalados el transformador y la red de distribución las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 13 de marzo de 1943.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Ávila.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Explotaciones Hidroeléctricas, S. A.», en solicitud de autorización para legalizar e introducir algunas modificaciones en la línea de transporte de energía eléctrica, que derivando de Borjas Blancas a Floresta, conduce la energía a Omellóns (Lérida).

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Explotaciones Hidroeléctricas, S. A.», para efectuar las modificaciones que solicita en la línea de transporte de energía eléctrica, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a la especial de que la Delegación de Industria de Lé-

rida comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las normas comprendidas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública en la forma que señalan las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 9 de marzo de 1943.—El Director general de Industria, Luis Pombo. Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Lérida.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Miguel Gil Escrig solicitando autorización para reconstruir dos líneas de energía eléctrica.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Miguel Gil Escrig para reconstruir dos líneas de transporte de energía eléctrica, con variación del trazado antiguo de una de ellas y redes de distribución para el servicio de alumbrado y fuerza motriz para los pueblos de Higuera y Pavia, de la provincia de Castellón, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.^a La Delegación de Industria de Castellón comprobará si en el detalle del proyecto presentado por don Miguel Gil Escrig se cumplen las normas comprendidas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construidas las líneas de alta, redes de distribución e instalado los transformadores descritos, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de marzo de 1943.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Castellón.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Aguas de Argenta a Mataró, Sociedad Anónima», en solicitud de autorización para perfeccionar el suministro de aguas potables en Mataró. Esta Dirección General, de acuerdo

con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Aguas de Argentona a Mataró, S. A.», para instalar una estación de esterilización de las aguas potables, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la autorización en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.^a La puesta en servicio se anunciará a la Delegación de Industria de Barcelona para la inspección de las instalaciones y su aprobación.

3.^a La presente autorización es independiente de la que corresponde otorgar a otros organismos a los efectos sanitarios.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1943.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido a instancia de Hijos de Aquilino Sánchez, S. A., de Valladolid, solicitando autorización para instalar dos líneas de transporte de energía eléctrica,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a Hijos de Aquilino Sánchez, S. A., para instalar dos líneas de transporte de energía eléctrica de alta tensión en los términos municipales de Tudela de Duero y Cigales, respectivamente (Valladolid), con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.^a La Delegación de Industria de Valladolid comprobará si en el detalle del proyecto presentado por la Empresa Hijos de Aquilino Sánchez, Sociedad Anónima, se cumplen las normas comprendidas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez instalados las líneas de alta y centros de transformación descritos, las comprobaciones necesarias, por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de marzo de 1943.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Valladolid.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don José Rodríguez Navarro de Fuentes, en representación de Fuerzas Motrices del Valle de Lecrín, S. A., solicitando autorización para la construcción de una línea de transporte de energía eléctrica,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a Fuerzas Motrices del Valle de Lecrín, S. A., para construir una línea de transporte de energía eléctrica en alta tensión, para el suministro de energía eléctrica a la azucarera «Nuestra Señora del Carmen», de Benalúa (Granada), con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.^a La Delegación de Industria de Granada comprobará si en el detalle del proyecto presentado por la Sociedad Anónima Fuerzas Motrices del Valle de Lecrín se cumplen las normas comprendidas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construída la línea de alta tensión descrita, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de marzo de 1943.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Granada.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Sigfrido Albajara, en representación de la Comunidad de Vecinos del pueblo de El Vigo y Barrio de Casadilla (Burgos), solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Sigfrido Albajara, en representación de la Comunidad de Vecinos del pueblo de El Vigo y Barrio de Casadilla, pertenecientes al

Ayuntamiento de Valle de Mena (Burgos), para la construcción de una línea de transporte de energía en alta tensión y para instalar una cascata de transformación en el término del Valle de Mena, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.^a La Delegación de Industria de Burgos comprobará si en el detalle del proyecto presentado por don Sigfrido Albajara, en representación de la Comunidad de Vecinos del pueblo de El Vigo y Barrio de Casadilla, se cumplen las normas comprendidas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez instalados la línea de alta y centro de transformación, las comprobaciones necesarias, por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de marzo de 1943.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Burgos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Subsecretaría

Disponiendo el pago de los alquileres de los locales que ocupan las Jefaturas Provinciales de Ganadería, Laboratorios e Inspecciones de Puertos y Fronteras.

Imos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 8 de agosto de 1940,

Este Ministerio ha dispuesto que por las Delegaciones de Hacienda de las provincias respectivas se libren, «sin más aviso» que la presente Orden, «en firme» y a favor de los propietarios, apoderados o administradores de las fincas donde están instaladas las oficinas de los Servicios Provinciales de Ganadería, Laboratorios y de las Inspecciones de Puertos y Fronteras que se detallan a continuación, las cantidades que se consignan en esta Orden en concepto de alquileres, según contratos aprobados por la Superioridad y previa presentación de los mismos, con aplicación a la Sección novena, capítulo segundo, artículo cuarto, concepto primero (Inspecciones de Puertos y Fronteras) y concepto segundo (Servicios Provinciales), respectivamente, del Presupuesto vigente de este Departamento.

PERCEPTORES	Dependencias	Tesorerías	Alquiler	
			Anual	Trimestral
D. Vidal Sanz Ugarte	Jefatura Provincial Ganadería.	Vitoria	2.000	500
D. Abel Garcia Moral	Idem	Albacete	2.000	500
D. Antonio Crespo Fuentes	Idem	Alicante	2.000	500
D. Juan Antonio Rivera Ibáñez	Idem	Almería	2.000	500
D. ^a Gertrudis Horrach, viuda de Serrá	Idem	Palma	2.000	500
D. Juan Hosta Bellpuig	Idem	Barcelona	2.000	500
D. Eduardo Torralba Medina	Idem	Burgos	1.980	495
D. Evaristo Málaga Gómez	Idem	Cáceres	3.000	750
D. José María Alonso Francisco	Idem	Cádiz	2.000	500
D. ^a Dolores Vidal Hernández	Idem	Castellón	1.920	480
Herederos de don Francisco Rubio	Idem	Ciudad Real	2.000	500
D. Antonio Cabrera Domínguez	Idem	Córdoba	1.980	495
D. Benigno Orjales Piñeiro	Idem	Coruña (La)	2.000	500
D. Felipe Gonzalo Olmeda	Idem	Cuenca	1.900	475
D. Joaquín Boxa Coll	Idem	Gerona	2.000	500
D. José Navarro López	Idem	Granada	2.000	500
D. Eladio Valverde Quintana	Idem	Guadalajara	2.800	700
D. Eusebio Reino Blanco	Idem	San Sebastián	2.000	500
D. Francisco Garfia Ballesteros	Idem	Huelva	2.000	500
D. Paulino Usen	Idem	Huesca	2.000	500
D. ^a Teresa Cobos Reyes	Idem	Jaén	2.000	500
D. ^a Carmen Schaman Romero	Idem	Las Palmas	2.000	500
D. Eduardo Paz del Río	Idem	León	2.000	500
D. Francisco García Cáceres	Idem	Lérida	1.820	455
D. ^a Felisa Bietia Diez	Idem	Logroño	2.000	500
D. Armando Abuin	Idem	Lugo	2.000	500
D. Luis García Andrade	Idem	Madrid	5.000	1.250
D. Juan A. Gómez Carreño	Servicio Provincial Ganadería.	Murcia	1.680	420
D. Juan L. Arrosagaray	Idem	Pamplona	2.000	500
D. Anselmo Iglesias Rodríguez	Idem	Orense	2.000	500
D. Ignacio Chacón Enriquez	Idem	Oviedo	2.000	500
D. Eduardo Pecerrín de la Secada	Idem	Palencia	2.000	500
D. Tomás Fernández Lorenzo	Idem	Pontevedra	2.000	500
D. ^a Carolina Llandaró Nuñez	Idem	Salamanca	2.000	500
D. Eladio Ruiz Frías	Idem	Tenerife	2.000	500
D. Mariano Haya Lanza	Idem	Santander	2.000	500
D. Segundo de Andrés Gilsanz	Idem	Segovia	2.000	500
D. Adolfo Jiménez Losa	Idem	Soria	2.000	500
D. Primo Vives Suñé	Idem	Tarragona	2.000	500
D. Pedro Ortiz Martín	Idem	Teruel	2.000	500
D. Ramón Ariz Galindo	Idem	Toledo	2.000	500
D. Francisco Chapa Mellado	Idem	Valencia	2.000	500
D. ^a Elisa Cortijo Ruiz-Castillo	Idem	Valladolid	2.000	500
D. Enrique L. de Areizany Arregui	Idem	Bilbao	2.000	500
D. Roberto Cacho Antón	Idem	Zamora	1.920	480
D. Antonio Mambona	Idem	Zaragoza	2.000	500
D. Miguél Guil Valverde	Idem	Ceuta	2.000	500
D. Clemente Serrano García	Insp. Frontera Canfranc (con residencia en Jaca)	Huesca	1.800	375
D. ^a Inés Salcedo Rangel	Idem Valencia de Alcántara	Cáceres	860	210
D. Anastasio del Pozo Milla	Idem de Irún	San Sebastián	1.500	375
D. Magín Franco Rafols	Idem de Puigcerdá	Gerona	1.500	375
D. Francisco Ros Trias	Idem de Port-Bou	Idem	1.500	375
D. Francisco Chapa Mellado	Insp. Puerto de Valencia	Valencia	1.500	375
D. Lorenzo Casal	Idem id. de Vigo	Pontevedra	1.500	390
D. Luis García Andrade	Laboratorio del Servicio Provincial de Madrid	Madrid	1.500	375
D. Jacinto Córdoba Ibáñez	Idem id. de La Coruña	Coruña (La)	3.420	855

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos, debiendo tener presente lo dispuesto en la Real Orden de 13 de junio de 1924.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1943.—El Subsecretario, Carlos Rein.

Encmoe. Sres. Delegados de Hacienda de las provincias, en funciones de Ordenadores de Pagos.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Nombrando, en virtud de concurso-oposición, Celadora del Instituto Nacional femenino de Enseñanza Media de Santiago de Compostela a Beatriz Calzada Estévez.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal que ha juzgado los ejercicios del concurso-oposición convocado para proveer en propiedad una plaza de Celadora del Instituto Nacional femenino de Enseñanza Media de Santiago de Compostela;

Resultando que por Orden de la Subsecretaría de 20 de enero último, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1.º de febrero siguiente, y con sujeción a los preceptos de la Ley de 25 de agosto de 1939 y Orden ministerial de 3 de septiembre de 1940, se anunció concurso-oposición para proveer en propiedad una plaza de Celadora vacante en el Instituto Nacional femenino de Enseñanza Media de Santiago de Compostela;

Resultando que habiéndose verificado los ejercicios por los aspirantes que cumplieron los requisitos exigidos, el Tribunal, designado por la Dirección del Centro, propone el nombramiento para dicha plaza a favor de Beatriz Calzada Estévez, elevando dicha propuesta al Ministerio;

Resultando que durante la celebración de los ejercicios no ha sido presentada reclamación alguna contra la actuación del Tribunal ni de las opositoras;

Considerando que se han cumplido estrictamente los preceptos de la Orden ministerial de 3 de septiembre de 1940 y los establecidos en la convocatoria;

Vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación.

Esta Subsecretaría ha tenido a bien aprobar los ejercicios verificados y, de conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal que ha juzgado los mismos, nombrar a Beatriz Calzada Estévez, en virtud de concurso-oposición, Celadora del Instituto Nacional femenino de Enseñanza Media de Santiago de Compostela, con el sueldo o la gratificación anual de pesetas 3.000, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo tercero, concepto séptimo, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de marzo de 1943.—El Subsecretario, J. Rubio.

Señor Jefe de la Sección Central del Departamento.

Nombrando, en virtud de concurso-oposición, Celadoras de los Institutos femeninos de Enseñanza Media que se citan a las aspirantes que se mencionan.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal que ha juzgado los ejercicios del concurso-oposición convocado para proveer en propiedad dos plazas de Celadoras del Instituto Nacional femenino de Enseñanza Media «Verdaguer», de Barcelona;

Resultando que por Orden de la Subsecretaría de 20 de enero pasado, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de primero de febrero siguientes, y con sujeción a los preceptos de la Ley de 25 de agosto de 1939 y Orden ministerial de 3 de septiembre de 1940, se anunció concurso-oposición para proveer en propiedad dos plazas de Celadoras vacantes en el Instituto Nacional femenino de Enseñanza Media «Verdaguer», de Barcelona;

Resultando que habiéndose verificado los ejercicios por las aspirantes que cumplieron los requisitos exigidos, el Tribunal designado por la Dirección del Centro propone el nombramiento para dichas plazas a favor de Genoveva González Silvestre y María Paz Salceda Sáez, elevando dicha propuesta al Ministerio;

Resultando que durante la celebración de los ejercicios no ha sido presentada reclamación alguna contra la actuación del Tribunal ni de las opositoras;

Considerando que se han cumplido estrictamente los preceptos de la Orden ministerial de 3 de septiembre de 1940 y los establecidos en la convocatoria,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien aprobar los ejercicios verificados y, de conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal que ha juzgado los mismos, nombrar a Genoveva González Silvestre y María Paz Salceda Sáez, Celadoras del Instituto Nacional femenino de Enseñanza Media «Verdaguer», de Barcelona, en virtud de concurso-oposición, con el sueldo o la gratificación anual de pesetas 3.000, que percibirán con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo tercero, concepto séptimo, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de marzo de 1943.—El Subsecretario, J. Rubio.

Señor Jefe de la Sección Central del Departamento.

Vista la propuesta del Tribunal que ha juzgado los ejercicios del concurso-oposición para proveer en propiedad una plaza de Celadora del Instituto Nacional femenino de Enseñanza Media de Málaga;

Resultando que por Orden de la Subsecretaría de 20 de enero último, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de primero de febrero siguiente, y con sujeción a los preceptos de la Ley de 25 de agosto de 1939 y Orden ministerial de 3 de septiembre de 1940, se anunció concurso-oposición para proveer una plaza de Celadora vacante en el Instituto Nacional femenino de Enseñanza Media de Málaga;

Resultando que habiéndose verificado los ejercicios por la única aspirante que cumplió los requisitos exigidos, el Tribunal designado por la Dirección del Centro propone el nombramiento de Celadora a favor de María de las Nieves Ucelay Tarragona, elevando dicha propuesta al Ministerio;

Resultando que durante la celebración de los ejercicios no ha sido presentada reclamación alguna contra la actuación del Tribunal ni de la opositora;

Considerando que se han cumplido estrictamente los preceptos de la Orden ministerial de 3 de septiembre de 1940 y los establecidos en la convocatoria;

Vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación.

Esta Subsecretaría ha tenido a bien aprobar los ejercicios verificados y, de conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal que ha juzgado los mismos, nombrar a María de las Nieves Ucelay Tarragona Celadora del Instituto Nacional femenino de Enseñanza Media de Málaga, en virtud de concurso-oposición, con el sueldo o la gratificación anual de tres mil pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo tercero, concepto séptimo, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1943.—El Subsecretario, J. Rubio.

Señor Jefe de la Sección Central del Departamento.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal que ha juzgado los ejercicios del concurso-oposición convocado para proveer en propiedad dos plazas de Celadoras vacantes en el Instituto Nacional femenino de Enseñanza Media de Lugo;

Resultando que por Orden de la Subsecretaría de 20 de enero último, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de primero de febrero siguiente, y con sujeción a los preceptos de la Ley de 25 de agosto de 1939 y Orden ministerial de 3 de septiembre de 1940, se anunció concurso-oposición para proveer dos plazas de Celadoras vacantes en el Instituto Nacional femenino de Enseñanza Media de Lugo;

Resultando que habiéndose verificado los ejercicios por las aspirantes que cumplieron los requisitos exigidos, el Tribunal designado por la Dirección del Centro propone el nombramiento para dichas plazas a favor de Angela Perez López y Estrella Losada Fernández, elevando dicha propuesta al Ministerio;

Resultando que durante la celebración de los ejercicios no ha sido presentada reclamación alguna contra la actuación del Tribunal ni de las opositoras;

Considerando que se han cumplido estrictamente los preceptos de la Orden ministerial de 3 de septiembre de 1940 y los establecidos en la convocatoria;

Vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación.

Esta Subsecretaría ha tenido a bien aprobar los ejercicios verificados y, de conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal que ha juzgado los mismos, nombrar a Angela Pérez López y Estrella Losada Fernández Celadoras del Instituto Nacional femenino de Enseñanza Media de Lugo en virtud de concurso-oposición, con el sueldo o la gratificación anual de 3.000 pesetas que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo tercero, concepto séptimo, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1943.—El Subsecretario, J. Rubio.

Señor Jefe de la Sección Central del Departamento.

Resolviendo el concurso-oposición convocado para proveer plazas de Celadoras del Instituto femenino de Enseñanza Media de Bilbao.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal que ha juzgado los ejercicios del concurso-oposición convocado para proveer en propiedad tres plazas de Celadoras vacantes en el Instituto Nacional femenino de Enseñanza Media de Bilbao;

Resultando que por Orden de la Subsecretaría de 20 de enero último, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de primero de febrero siguiente, y con sujeción a los preceptos de la Ley de 25 de agosto de 1939 y Orden ministerial de 3 de septiembre de 1940, se anunció concurso-oposición para proveer en propiedad tres plazas de Celadoras vacantes en el Instituto Nacional femenino de Enseñanza Media de Bilbao;

Resultando que habiéndose verificado los ejercicios por las aspirantes que cumplieron los requisitos exigidos, el Tribunal designado por la Dirección del Centro propone el nombramiento de Celadoras a favor de Carmen Echevarría Urrutia, María del Carmen Losada García y Purificación Ortiz de Zárate, elevando dicha propuesta al Ministerio;

Resultando que durante la celebración de los ejercicios no ha sido presentada reclamación alguna contra la actuación del Tribunal ni de las opositoras;

Considerando que se han cumplido estrictamente los preceptos de la Orden ministerial de 3 de septiembre de 1940 y los establecidos en la convocatoria;

Vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación.

Esta Subsecretaría ha tenido a bien aprobar los ejercicios verificados y, de conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal que ha juzgado los mismos, nombrar, en virtud de concurso-oposición, Celadoras del Instituto Nacional femenino de Enseñanza Media de Bilbao a Carmen Echevarría Urrutia, María del Carmen Losada García y Purificación Ortiz de Zárate Rodríguez, con el sueldo o la gratificación anual de tres mil pesetas, que percibirán con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo tercero, concepto séptimo, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1943.—El Subsecretario, J. Rubio.

Señor Jefe de la Sección Central del Departamento.

Nombrando, en virtud de concurso-oposición, Celadoras del Instituto nacional femenino de Enseñanza Media «Saavedra Fajardo», de Murcia.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal que ha juzgado los ejercicios del concurso-oposición convo-

cado para proveer en propiedad tres plazas de Celadoras, vacantes en el Instituto nacional femenino de Enseñanza Media «Saavedra Fajardo», de Murcia;

Resultando que por Orden de la Subsecretaría de 20 de enero pasado, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1.º de febrero siguiente, y con sujeción a lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto de 1939 y Orden ministerial de 3 de septiembre de 1940, se anunció concurso-oposición para proveer en propiedad tres plazas de Celadoras, vacantes en el Instituto nacional femenino de Enseñanza Media «Saavedra Fajardo», de Murcia;

Resultando que habiéndose verificado los ejercicios por las aspirantes que cumplieron los requisitos exigidos, el Tribunal, designado por la Dirección del Centro, propone el nombramiento para las referidas plazas de Francisca Abellán Zarraluqui, Juana Fernández Hernández, Rosa Meseguer Garre, elevando dicha propuesta al Ministerio;

Resultando que durante la realización de los ejercicios, no ha sido presentada reclamación alguna contra la actuación del Tribunal, ni de las opositoras;

Considerando que se han cumplido estrictamente los requisitos señalados en la Orden ministerial de 3 de septiembre de 1940 y los establecidos en la de convocatoria;

Vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación.

Esta Subsecretaría ha tenido a bien aprobar los ejercicios verificados, y de conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal que ha juzgado los mismos, nombrar a Francisca Abellán Zarraluqui, Juana Fernández Hernández y Rosa Meseguer Garre Celadoras del Instituto nacional femenino de Enseñanza Media «Saavedra Fajardo», de Murcia, en virtud de concurso-oposición, con el sueldo o la gratificación anual de pesetas 3.000, que percibirán con cargo al capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo tercero, concepto 7.º del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1943.—El Subsecretario, J. Rubio.

Señor Jefe de la Sección Central del Departamento.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica
Escuela Especial de Ingenieros de Minas

Convocando para exámenes de ingreso en dicha Escuela durante la segunda decena de mayo para el curso 1942.43.

En virtud de lo dispuesto en el plan

de ingreso de esta Escuela, aprobado en 5 de marzo de 1941 y publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 23 del mismo mes, queda abierto el plazo de admisión de solicitudes para los exámenes de ingreso en el próximo mes de mayo, desde el día 1.º al 30 de abril, ambos inclusive.

Los exámenes se verificarán con

arreglo al plan y cuestionarios aprobados por Orden del Ministerio de Educación Nacional de 5 de marzo de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 23).

Los derechos académicos y de inscripción serán los expresados en el cuadro siguiente:

EJERCICIOS	Derechos académicos	Derechos de inscripción	EJERCICIOS	Derechos académicos	Derechos de inscripción
	Pesetas	Pesetas		Pesetas	Pesetas
<i>Primer ejercicio</i>			<i>Cuarto ejercicio</i>		
Cultura general, composición y redacción castellana	20	10	Dibujo lineal y a mano alzada ...	20	10
<i>Segundo ejercicio</i>			<i>Quinto ejercicio</i>		
Matemáticas, primera sección ...	70	15	Idioma francés	20	10
<i>Tercer ejercicio</i>			<i>Sexto ejercicio</i>		
Matemáticas, segunda sección ...	70	15	Idioma inglés o alemán, a elección del aspirante	20	10

Con arreglo a la base segunda del citado plan de ingreso, los tres primeros ejercicios habrán de aprobarse sucesivamente y por el orden expuesto, no pudiendo pasar el aspirante al examen de uno de ellos sin aprobar los anteriores. Los restantes pueden aprobarse en cualquier orden.

Los aspirantes formularán sus peticiones de matrícula en instancia dirigida al Ilmo. Sr. Director de la Escuela, extendida con arreglo al modelo que se halle de manifiesto en el tablon de anuncios de dicho Centro, reintegrada con una póliza de 1,50 pesetas.

Las instancias se recibirán en la Secretaría de la Escuela, calle de Ríos Rosas, núm. 7, los días laborables, dentro del plazo indicado y horas de diez a doce de la mañana, juntamente con los derechos correspondientes.

La Secretaría entregará a cada interesado el correspondiente recibo, cuya presentación es indispensable para ser admitido a examen.

Con arreglo a la base quinta (transitoria), los aspirantes que tuvieren aprobado el primer grupo de Matemáticas de los planes anteriores pasarán a efectuar el examen del segundo grupo de este plan, incorporándose además las materias del Cuestionario del primer grupo moderno que no figuraban en el primero antiguo y los que tuvieren aprobado el segundo grupo de los planes anteriores realizarán el examen del segundo grupo moderno suprimiéndose de éste las materias comprendidas en aquéllos.

Madrid, 1.º de marzo de 1943.—El Director de la Escuela, M. Langreo.—El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, Ramón Ferreiro.

Nombrando Profesor Auxiliar numerario de entrada de la Escuela Pericial de Comercio de Cartagena a don Manuel Pérez Uriá.

De conformidad con lo establecido en el artículo 43 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922 y la propuesta de la Dirección de la Escuela Pericial de Comercio de Cartagena,

Esta Dirección General ha tenido a bien ascender a Profesor Auxiliar numerario de entrada en dicho Centro docente a don Manuel Pérez Uriá, que en la actualidad es el supernumerario más antiguo, y con el sueldo o gratificación de 2.500 pesetas anuales.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de marzo de 1943.—El Director general, Ramón Ferreiro Rodríguez.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Declarando desierto el concurso-oposición en la Escuela Pericial de Comercio de Salamanca.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta del Tribunal encargado de juzgar los ejercicios del concurso-oposición para proveer la Auxiliaría supernumeraria gratuita de Cálculo Comercial y Contabilidad de

la Escuela Pericial de Comercio de Salamanca, ha resuelto declarar desierto la misma.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de marzo de 1943.—El Director general, Ramón Ferreiro Rodríguez.

Sr. Director de la Escuela Pericial de Comercio de Salamanca.

Ascendiendo a los Profesores de Sección de la Escuela Central Superior de Comercio que se relacionan.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 12 de enero del año en curso, aprobando el Presupuesto de este Departamento para el presente ejercicio económico,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que, con cargo a la Sección 17 («Obligaciones a extinguir»), capítulo primero, artículo primero, grupo único, concepto tercero, subconcepto cuarto, del vigente Presupuesto, los Profesores de Sección de la Escuela Central Superior de Comercio don Germán Aguilera, don Francisco Javier Cañete y Escribano y don Joaquín Federico Lucini Pérez perciban, a partir del día primero de enero del corriente año, el sueldo o la gratificación anual de 3.000 pesetas, y con relación al también Profesor de Sección de dicho Centro docente don Tomás García Gil, hasta tanto se resuelva su situación respecto a la depuración, no procede su ascenso.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de marzo de 1943.—El Director general, Ramón Ferreiro Rodríguez.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Convocando concurso para la provisión de la plaza de Secretario de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas.

Vacante la plaza de Secretario en la Escuela Especial de Ingenieros de Minas, y de acuerdo con lo prevenido en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General ha resuelto proveer por concurso la referida plaza, pudiendo optar a la misma los Ingenieros de Minas con título oficial y que lleven, por lo menos, cinco años en el ejercicio de su profesión.

Las solicitudes irán dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, acompañando los documentos y justificantes de las circunstancias exigidas y méritos que puedan alegar.

El plazo de convocatoria es de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 13 de marzo de 1943.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Dirección General de Primera Enseñanza

Resolviendo el expediente de don Antonio Terol Hernández.

En el expediente incoado por don Antonio Terol Hernández, Maestro de Vadillo, Ariza (Zaragoza), la Comisión Ejecutiva del Escalafón del Magisterio Nacional Primario ha formulado la siguiente ponencia:

«Don Antonio Terol Hernández, Maestro de Vadillo-Ariza (Zaragoza), Cursillista del año 1931, y con el número 14.479 del Escalafón solicita nuevo número, fundamentando su petición en que, por haber prestado más de cinco años de servicios en Marruecos, le corresponde número distinto con arreglo al Decreto de 29 de septiembre de 1931.

Fundamenta el señor Terol su petición en el artículo 13 del Decreto de 29 de septiembre de 1931, que dice así: «Los Maestros de la Zona de Marruecos y los Territorios de Guinea

que hayan obtenido sus cargos mediante concurso examen, podrán solicitar el ingreso en las Escuelas Nacionales de la Península cuando acrediten un mínimo de cinco años de servicios, acudiendo para ello a los concursos de traslado y pasando a ocupar el puesto en el Magisterio Nacional Primario al final de la categoría que le corresponda, con arreglo al sueldo normativo que disfrute.»

En el expediente aparece una nota informativa con estos datos: Por Orden ministerial de 8 de julio de 1933, previo informe del Negociado Sección y Consejo Nacional de Cultura, se le reconoce el derecho a ingresar en Escuela Nacional de la Península aplicándole los beneficios del Decreto anterior.

Por Orden ministerial de 26 de julio del 34 («Gaceta» del 28) se le reconoce el derecho a ingresar en la categoría de 4.000 pesetas desde el mismo día de la fecha de su posesión efectiva en la Escuela de Vadillo-Ariza (Zaragoza), otorgándole el sueldo de vacante natural en la primera corrida de escalas.

Y por Orden ministerial de 18 de febrero de 1935 se efectúa la corrida de escalas y se le adjudica el sueldo de 4.000 pesetas en vacante del señor Ranz, número 8.493.

Esta nota viene sin comprobación ni compulsas de Autoridad alguna, dados por firmes y subsistentes estos datos, nada prejuzgan sobre el lugar escalafonal de dicho Maestro, puesto que, no reuniendo la condición que establece el Decreto del año 1931, o sea venir a la Península por Concurso de traslado, ha de considerarse graciable todo lo conseguido por el señor Terol. Lo cierto y evidente es que el señor Terol ingresó como Maestro Nacional procedente de los Cursillos del año 1931 y con el número correspondiente a dichos Cursillos, y si disfrutó el sueldo de 4.000 pesetas no se le da número del Escalafón, sino que puede considerarse caso análogo a los Maestros del Plan Profesional que, aunque disfrutaron mayor sueldo que los Cursillistas del 31 y 33, no se definió su derecho escalafonal por el sueldo, sino por los servicios prestados al Estado como tales Maestros; y el señor Terol comienza a prestar servicios en Escuela Nacional en la misma fecha que sus compañeros cursillistas del 31 y con los mismos efectos escalafonales y el lugar que le corresponde con arreglo a la lista de dichos cursillos.

A mayor abundamiento de este argumento está la consideración de que si el señor Terol hubiera utilizado el único medio legal que le concedía el referido Decreto, no se hubiera colo-

cado antes que los procedentes por cursillos del 31, ya que el concurso de traslado se resolvió años más tarde y nunca hubiera podido ocupar la vacante a que ahora quiere acogerse, ya que las repetidas corridas de escalas que se practicaron hasta aquella fecha en que el señor Terol pudo utilizar su derecho correspondería a número mayor que el que ahora pretende.

El Vocal que suscribe entiende que es firme el número escalafonal 14.479 que se le adjudicó en su día, ya que todos los derechos emanan de los cursillos del 31 y ese es el número que le corresponde por su medio de ingreso en el Magisterio.

La Subcomisión de Escalafones con su superior criterio resolverá lo más acertado.»

Ponencia que la Comisión Ejecutiva del Escalafón del Magisterio Nacional Primario acepta en todas sus partes.

Y esta Dirección General de Enseñanza Primaria, conformándose con lo resuelto por la Comisión Ejecutiva del Escalafón del Magisterio Nacional Primario, ha tenido a bien resolver como en la misma se propone.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1943.—El Director general, Romualdo de Toledo.

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Zaragoza.

Dirección General de Enseñanza Media

Fijando las fechas de presentación de obras y celebración de la Exposición de Trabajos prácticos de la Enseñanza Media oficial.

Algunos Institutos Nacionales de Enseñanza Media, en relación con la Orden ministerial de 25 de enero último por la que se organiza las Exposiciones Nacionales anuales de trabajos prácticos de la Enseñanza Media oficial, solicitan ampliación del plazo para la presentación de trabajos con destino a la Exposición escolar; y

Esta Dirección General, en vista de los razonamientos expuestos, ha acordado declarar que los trabajos se presenten en esta Dependencia oficial del 1 al 20 de mayo próximo y que la celebración de la Exposición tenga lugar en la primera quincena del mes de junio siguiente.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años. Madrid, 11 de marzo de 1943.—El Director general, Luis Ortiz.

Sres. Directores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Dirección General de Bellas Artes

Disponiendo la admisión del aspirante al concurso-oposición convocado para proveer la plaza de Catedrático de «Folklore y prácticas folklóricas» vacante en el Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concurso-oposición convocado para proveer la Cátedra de «Folklore y prácticas folklóricas» vacante en el Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid, y

Resultando que anunciada a concurso-oposición la mencionada cátedra dentro del plazo señalado por la Orden de convocatoria se presenta, como único solicitante, don José María Nemesio Otaño y Eguino, quien acompaña toda la documentación prevenida en la citada Orden,

Esta Dirección General ha acordado admitir a la práctica de los ejercicios del concurso-oposición a D. José María Nemesio Otaño, único aspirante, y que pase su instancia y documentación al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal nombrado para juzgar el indicado concurso-oposición, a fin de que dé comienzo a su labor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos, con inclusión del expediente de referencia.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1943.—El Director general, Juan de Contreras.

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para proveer la cátedra de «Folklore y prácticas folklóricas» vacante en el Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid.

Dirección General de Archivos y Bibliotecas (Grupo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos. Registro Central de la Propiedad Intelectual)

Continuación a la relación de obras inscritas en el Registro Central correspondientes al segundo trimestre del año 1940.

76.080.—Colección musical «España». Contiene: 1, «Los dos genios» (vals); 2, «Noche Buena» (vals-concierto); 3, «Carmencita» (ranchera); 4, «Alegría» (vals); 5, «Vallesano» (vals); 6, «Pataleo» (vals-concierto), por Juan Vilá Ayats.

Ejemplar manuscrito, en folio, con cuatro hojas (21.514).

76.081.—«Happy Night» (noche feliz), slow-foxtrot, por José María Oriol Murt.

Ejemplar manuscrito, en 4.º apaisado, con tres hojas (21.515).

76.082.—«Optimism and Rhythm» (ritmo y optimismo), fox-trot, por José María Oriol Murt.

Ejemplar manuscrito, en 4.º apaisado, con tres hojas (21.516).

76.083.—«Malvaloca» (foxtrot-couplet), por José María Montferrer Planellas, de la música, y Angel Gracia Aparicio, de la letra.

Ejemplar manuscrito, la música, y a máquina, la letra; en 4.º apaisado, la música, y en 4.º la letra, con dos hojas de música y una de letra (21.517).

76.084.—«De guardia», pasodoble, por Antonio Manuel Robles Barberá.

Ejemplar manuscrito, en 4.º apaisado, con dos hojas (377).

76.085.—«Remember», fox-trot, por José María Moreo Mateo y Emilio Bielsa Gilabert.

Ejemplar manuscrito, en 4.º apaisado, con dos hojas (378).

76.086.—Anulada.

76.087.—«Asia» (vals), por Emilio Bielsa Gilabert.

Ejemplar manuscrito, en 4.º apaisado, con dos hojas (380).

76.088.—«Concha Rey», por Emilio Bielsa Gilabert.

Ejemplar manuscrito, en 4.º apaisado, con dos hojas (381).

76.089.—«Uno más» (pasodoble), por Antonio Manuel Robles Barberá.

Ejemplar manuscrito, en 4.º apaisado, con dos hojas (382).

76.090.—«Agradecimientos», por Jenaro Socili y García de Veas.

Jerez (1932). Imprenta de Suc. de M. Hurtado. Uno, en 4.º, con 22 páginas. más dos hojas (555).

76.091.—«Alfonsín» (pasodoble), por Pedro Gámez Laserna.

Ejemplar manuscrito, en 4.º apaisado, con dos hojas (272).

76.092.—«Estrella de los gitanos» (zambra), por Diego Canals Álvarez,

seudónimo «Madriles», de la letra, y Pedro Orozco González, de la música. Ejemplar manuscrito, la música, y a máquina, la letra; en 4.º apaisado, la música, y 27 x 21, la letra, con dos hojas de música y una de letra (273).

76.093.—«Ortografía Castellana rápida» (según la Academia Española), por Angela Ruiz Robles.

La Coruña (1940). Imprenta Moret. Uno, en 8.º mayor, con 88 páginas (440).

76.094.—«Ortografía Castellana práctica» (según la Academia Española), por Angela Ruiz Robles.

La Coruña (1940). Imprenta Moret. Uno, en 8.º mayor, con 224 páginas (441).

76.095.—«Compendio de Ortografía Castellana» (según la Academia Española), por Angela Ruiz Robles.

La Coruña (1940). Imprenta Moret. Uno, en 8.º mayor, con 32 páginas (442).

76.096.—«Carita de sol» (ranchera), por Eliseo Boix Rebarter.

Ejemplar manuscrito, en folio, con dos hojas (339).

76.097.—«Estampas» (álbum). Contiene: 1, «Marinero» (blués); 2, «Aerotango» (tango); 3, «La más bonita» (pasodoble); 4, «Viento a proa» (blués); 5, «Amores lagarteranos» (lagarteranas), por Agustín López Vargas.

Ejemplar manuscrito. — Uno en 27 x 35, con seis hojas (296).

76.098.—Colección de ballables «Acodo». Contiene: 1, «C. Z.» (pasodoble-marcha); 2, «Desilusión» (vals lento); 3, «Negrita» (danzón-rumba); 4, «Te perdono» (zambra fox-trot); 5, «Carriñosa» (ranchera), por Doroteo Acedo Martínez.

Ejemplar manuscrito, en 4.º apaisado, con cuatro hojas (345).

76.099.—«Himno a Su Santidad el Papa Pío XII», por Ricardo Pravia Closa.

Murcia (1939). Imprenta-editorial «La Verdad». 21 x 16, una hoja (2).

76.100.—«El decrecimiento de las vocaciones sacerdotales y sus causas», por Manuel González García.

Palencia (1936). Federación Católico-Agraria. Uno, en 4.º, con 21 páginas (192).

76.101.—«El Corazón de Jesús al corazón del sacerdote». (Ratos de Sagarrio en tiempo de retiro), por Manuel González García.

Palencia (1939). Imprenta Merino. Uno, en 8.º, con 55 páginas (193).

76.102.—«Aunque todos... yo no». (Libro de la lealtad al Señor más deslealmente servido), por Manuel González García.

Málaga (1938). Imprenta Urania. Uno, en 8.º, con 172 páginas (194).

76.103.—«Qué hace y qué dice el Co.

razón de Jesús en el Sagrario», por Manuel González García.

Palencia (1937). Federación Católico-Agraria. Uno, en 8.º, con 264 páginas (195).

76.104.—«Cartilla del catequista cabal o los catequistas que hacen falta», por Manuel González García.

Palencia (1936). Federación Católico-Agraria. Uno, en 8.º, con 87 páginas (196).

76.105.—«Lo que puede un Cura hoy o respuesta a esta pregunta: ¿A qué trabajar tanto si se consigue tan poco?», por Manuel González García.

Málaga (1939). Imprenta Urania. Uno, en 8.º, con 283 páginas (197).

76.106.—«XXV Lecciones de cosas pasadas y por pasar», por Manuel González García.

Palencia (1939). Imprenta Merino. Uno, en 8.º, con 207 páginas (198).

76.107.—«Granitos de sal...» (Apetitivos para las almas inapetentes). (Primera serie), por Manuel González García.

Málaga (1938). Imprenta Urania. Dos, en 8.º, con 209 y 159 págs. (199).

76.108.—«Sembrando granitos de mostaza». Notas del gran mundo de la gente menuda, por Manuel González García.

Málaga (1938). Imprenta Urania. Uno, en 8.º, con 284 páginas (200).

76.109.—«Florecillas del Sagrario, o en busca del Escondido», por Manuel González García.

Palencia (1935). Federación Católico-Agraria. Uno, en 8.º, con 193 páginas (201).

76.110.—«El Rosario sacerdotal». Gozos, dolores y glorias del sacerdocio, por Manuel González García.

Málaga (1935). Asilo de San Bartolomé. Uno, en 8.º, con 235 páginas (202).

76.111.—«La gracia en la educación o arte de educar con gracia», por Manuel González García.

Málaga (1935). Imprenta Urania. Uno, en 8.º, 301 págs. (203).

76.112.—«Pia unión de las tres Marías y de los discípulos de San Juan para los sagrarios calvarios». Organización y espíritu, por Manuel González García.

Málaga (1938). Imprenta Urania. Uno, en 8.º, con 194 págs. (204).

76.113.—«Arte y Liturgia», por Manuel González García.

Palencia (1938). Federación Católico-Agraria. Uno, en 8.º, con 162 páginas (205).

76.114.—«Apostolados Menudos», por Manuel González García.

Málaga (1938). Imprenta Urania, dos, en 8.º, 1.ª y 2.ª serie, con 151 y 155 páginas, respectivamente (206).

76.115.—«El Abandono de los Sagra-

rios Acompañados», por Manuel González García.

Palencia (1936). Federación Católico-Agraria. Uno, en 8.º, con 127 páginas (207).

76.116.—«Manual de las Marías de los Sagrarios-Calvarios», por Manuel González García.

Palencia (1939). Imprenta Merino. Uno, en 16.º, con 191 páginas (208).

76.117.—«Nuestro Barro». Avisos y ejemplos para hacer santos de barro a pesar de él, por Manuel González García.

Málaga (1938). Imprenta Urania. Uno, en 8.º, con 143 páginas (209).

76.118.—«Oremos en el Sagrario como se oraba en el Evangelio», por Manuel González García.

Málaga (1939). Imprenta Urania. Uno, en 8.º, con 254 páginas (210).

76.119.—«Jesús Callado o la Eucaristía Escuela del Silencio», por Manuel González García.

Palencia (1938). Federación Católico-Agraria. Uno, 12 × 8 centímetros, con 163 páginas (211).

76.120.—«Partiendo el pan a los Pequeñuelos o modos de llevar a los niños al conocimiento, amor e imitación del Corazón de Jesús que vive en el Sagrario», por Manuel González García.

Palencia (1937). Federación Católico-Agraria. Uno, 17 × 12 centímetros, con 272 páginas (212).

76.121.—«Mi Comunión de María. Hostia por Hostia. Doctrina y Práctica de la Comunión de las Marías y de los Discípulos de San Juan en unión de su Madre Inmaculada», por Manuel González García.

Valladolid (1937). Afrodísio Aguado. Uno, en 8.º, con 270 páginas (213).

76.122.—«Luz y Piedad» (Devocionario manual de vida cristiana), por Paulino Gallardo de Coó.

San Sebastián (1940). Gráficas «Fides». Uno, en 8.º, con 624 páginas (214).

76.123.—«Mecanografía» (Método teórico-práctico para conseguir una perfecta y rápida escritura al tacto. Dividido en dos libros. Libro primero, «Escritura al tacto», por Felipe Gómez Alonso.

Pamplona (1939). García Enciso. Uno, 27 × 20, con 57 páginas (298).

76.124.—«Migajas» (Baile cañi), por León Terrero Martín.

Ejemplar manuscrito. Uno, 4.º apaisado, con 2 hojas (407).

76.125.—«Tratado de Moral» (Para la Escuela y para la vida), por Juan A. Ruano Ramos.

Avila (1940). Senén Martín. Uno, 8.º mil.ª, con 200 páginas (408).

76.126.—«Catecismo Explicado» (Que contiene la letra de los catecismos del

P. Astete y del P. Ripalda. Acomodado al Cuestionario Oficial del Primer Curso de Religión del Bachillerato), por Juan A. Ruano Ramos.

Avila (1940). Senén Martín. Uno, 8.º mil.ª, con 176 páginas (409).

76.127.—«Puerto Lucero» (Sanlúcar de Barrameda), pasodoble, por José Martínez Ferrazo.

Ejemplar manuscrito, en 4.º apaisado, con 2 hojas (1.969).

76.128.—«Sevilla Canta». Cuaderno número 1. Contiene: 1, «Y con el Tran...»; 2, «Qué bonito viene el día...»; 3, «El Clavel que m'has pedido...»; 4, «Cuando luce en su rosal...»; «Pa un fandango bien cantao...»; por José Sánchez de León Rodríguez y Anastasio Jiménez y Fernández de Córdoba.

Ejemplar escrito a máquina. Uno, en 4.º, con 4 hojas (1.970).

76.129.—«Sevilla Canta». Cuaderno número 2. Contiene: 1, «Ni hay remedio pa mi mal...»; 2, «Yo me divierto y me río...»; 3, «A la que tanto he querido...»; 4, «Al pie de la Virgen...»; 5, «Hoy se casa mi primia...»; por José Sánchez de León Rodríguez.

Ejemplar escrito a máquina. Uno, en 4.º, con 4 hojas (1.971).

76.130.—«Noche en Granada» (danza), por Antonio García y García y Esteban Delgado Bernal.

Ejemplar manuscrito, en 4.º apaisado, con 4 hojas (1.972).

76.131.—Quinta Colección Musical «Butimia». Contiene: 1, «Chupa y Bolero» (baile español); 2, «Conganancia» (conga); 3, «Recuerdo de Navarra» (jota popular. Transcripción), por Mauricio Tabuenca Marco, seudónimo «Ginesillo».

Ejemplar manuscrito, folio con 6 hojas (1.973).

76.132.—«Elizabeth» (Novísimo método de corte y confección. Curso completo de enseñanza profesional del novísimo método para aprender a cortar y confeccionar toda clase de vestidos y prendas para señoras y niñas), por Isabel Gutiérrez Colás.

Madrid (1940). Talleres Gráficos «Marsiega». Uno. Holandesa 22 × 27,5 centímetros, con 96 páginas (47.934).

(Continuará.)

Escuela Pericial de Comercio de Cartagena

Anunciando en dicha Escuela una plaza vacante de Profesor Auxiliar supernumerario gratuito de «Idiomas».

Vacante en la Escuela Pericial de Comercio de Cartagena una plaza de Profesor Auxiliar supernumerario gratuito, adscrito al cuarto grupo de En-

señanzas («Idiomás»), y debiendo proveerse dicha plaza mediante oposición libre, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto de 30 de mayo de 1941, se anuncia por el presente para que los que se encuentren en condiciones de asistir a ella puedan solicitarlo en el término de veinte días, contados desde la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Para aspirar al cargo de Auxiliar supernumerario gratuito serán condiciones indispensables reunir los siguientes requisitos:

Primero. Ser Profesor Mercantil.

Segundo. Haber cumplido la edad de veintiún años.

Tercero. Carecer de antecedentes penales.

Cuarto. Probar documentalmente su adhesión al Movimiento Nacional.

Las instancias, acompañadas de los documentos necesarios y de todos aquellos otros que puedan servir para probar otros méritos docentes de los solicitantes, se dirigirán al ilustrísimo señor Director de la Escuela Pericial de Comercio de Cartagena, entregándose en la Secretaría de la mencionada Escuela.

Una vez practicados por los solicitantes los ejercicios correspondientes, se elevará propuesta unipersonal al Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional, para el nombramiento definitivo.

Cartagena, 2 de marzo de 1943.—El Director, José Antonio Pérez González.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Disponiendo la caducidad de las concesiones otorgadas a la Sociedad «Saltos del Segre» para aprovechamiento de agua del río Segre, en términos de Balaguer y Vilanova de la Barca (Lérida).

Visto el expediente de caducidad de las concesiones otorgadas a la Sociedad «Saltos del Segre» de dos aprovechamientos de aguas del río Segre, en términos de Balaguer y Villanova de la Barca (Lérida), asunto en el cual se ha oído al Consejo de Obras Públicas,

Este Ministerio, de acuerdo con el dictamen emitido por dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto:

1.º Desestimar el proyecto de unificación de los aprovechamientos del río Segre para fuerza hidráulica, denominados Saltos de «Vilanova de

la Barca» y «Salto de Lérida», presentados por la S. A. «Riegos y Fuerzas del Ebro», a título de propietaria, por contrato privado, referente a las concesiones otorgadas en 14 de mayo de 1912 y 28 de septiembre de 1907 a favor de la Sociedad Anónima «Saltos del Segre», la primera, y la otra a nombre de don Hermenegildo Gorriá.

2.º Declarar caducada la concesión otorgada a don Hermenegildo Gorriá, por Real Orden de 28 de septiembre de 1907, de aprovechamiento de agua, con destino a producción de energía de aguas derivadas del río Segre, en jurisdicción de Vilanova de la Barca, y libre el tramo del río correspondiente por lo que respecta a dicha concesión y a la otorgada en 11 de septiembre de 1903, que fué mejorada en la de 28 de septiembre de 1907, con pérdida de fianza.

3.º Declarar caducada la concesión del aprovechamiento con destino a producir fuerza motriz de un caudal de ciento veinte (120) metros cúbicos por segundo de aguas derivadas del río Segre, en jurisdicción de Balaguer, otorgada por resolución de 14 de mayo de 1912 a S. A. «Saltos del Segre», con pérdida de fianza y declarar libre de todo compromiso el tramo correspondiente por lo que a dicha concesión se refiere.

Lo que de orden del señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento, el de la Sociedad interesada y demás efectos, debiendo dar traslado de esta comunicación a la Delegación de Hacienda, con reseña del resguardo de la fianza constituida en la Caja General de Depósitos—si ésta lo hubiese sido—a los efectos de incautación de la misma.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1943.—El Director general, P. M. Sagasta.

Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Resolviendo la caducidad de la concesión otorgada a don Julio Mayor Franquet para aprovechar aguas de las corrientes Abella y Satoria, en término municipal de Os de Civis (Lérida).

Visto el expediente de caducidad de la concesión otorgada a don Julio Mayor Franquet para aprovechar aguas de las corrientes Abella y Satoria, en término municipal de Os de Civis, provincia de Lérida, asunto en el cual se ha oído al Consejo de Obras Públicas,

Esta Dirección General, de acuerdo

con el dictamen emitido por dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto la caducidad de la concesión otorgada en 5 de abril de 1929 a don Julio Mayor Franquet para aprovechar aguas de las corrientes Abella y Satoria, en término municipal de Os de Civis (Lérida), con destino a usos industriales, con la pérdida, a favor del Estado, de la fianza correspondiente, si estuviera constituida y declarando libre los tramos de río afectados.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, debiendo dar traslado de esta comunicación a la Delegación de Hacienda, con reseña del resguardo de la fianza constituida en la Caja General de Depósitos—si ésta lo hubiese sido—a los efectos de incautación de la misma.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1943.—El Director general, P. M. Sagasta.

Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Acordando la caducidad de la concesión otorgada a don Fernando Sandoval para un aprovechamiento de aguas del río Aurín, en término municipal de Larrés (Huesca).

Visto el expediente de caducidad de la concesión otorgada a don Fernando Sandoval de un aprovechamiento de aguas del río Aurín, en término municipal de Larrés, provincia de Huesca, asunto en el cual ha informado el Consejo de Obras Públicas,

Este Ministerio, de acuerdo con el dictamen emitido por dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto la caducidad de la concesión otorgada en 24 de febrero de 1927 a don Fernando Sandoval para aprovechar aguas del río Aurín, en término municipal de Larrés (Huesca), con destino a usos industriales, con la pérdida, a favor del Estado, de la fianza correspondiente, si estuviera constituida y declarando libre el tramo de río a que afecta.

Lo que de orden del señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, debiendo dar traslado de esta comunicación a la Delegación de Hacienda, con reseña del resguardo de la fianza constituida en la Caja General de Depósitos—si ésta lo hubiese sido—a los efectos de incautación de la misma.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1943.—El Director general, P. M. Sagasta.

Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro,